

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Protección Contra Riesgos Sanitarios

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-5-12S00-23-0076-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 76

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios, y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas realizadas con relación a la operación y cumplimiento del Programa G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios", para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago, comprobación, y registros se hayan realizado conforme a la legislación y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	741,276.4
Muestra Auditada	321,611.6
Representatividad de la Muestra	43.4%

El universo de 741,276.4 miles de pesos corresponde a los recursos públicos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con cargo a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Programa presupuestario G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", de los cuales se seleccionó una muestra de 321,611.6 miles de pesos que corresponde a la adquisición de bienes y servicios pagados por la COFEPRIS en el ejercicio fiscal 2024 a los proveedores Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V., 4Teen Nápoles Real Estate, S.A. de C.V., Instituto Politécnico Nacional / Unidad ESIME Culhuacán, Servicio de Protección Federal, Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V. y JEL Insumos, S.A. de C.V. con cargo a las partidas presupuestarias 25101 "Productos químicos básicos", 32201 "Arrendamiento de edificios y locales", 33301 "Servicios de

desarrollo de aplicaciones informáticas”, 33801 “Servicios de vigilancia” y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”.

Antecedentes

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica, administrativa y operativa, para ejercer las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios corresponden a la Secretaría de Salud, de acuerdo con lo que establecen la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, a través de la ejecución del Programa presupuestario G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", creado en el año 2009, el cual tiene como objetivo principal "Contribuir a reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida mediante políticas públicas enfocadas a la disminución de exposición a riesgos sanitarios".

Resultados

1. Se solicitó diversa información y documentación a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) mediante diversos oficios, la Entidad Fiscalizada dio atención a los requerimientos efectuados, y del análisis de la información y documentación presentada, se conoció lo siguiente:

1. Ejercicio Presupuestal (Capítulos de gasto 2000 y 3000)

De conformidad con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática en el Ramo 12 "Salud", de la Cuenta Pública 2024, respecto al Programa Presupuestario (PP) G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios", se reportó un monto ejercido de 718,909.7 miles de pesos para "Gastos de operación" y 22,366.7 miles de pesos para el rubro "Otros de corriente" para un total de 741,276.4 miles de pesos. Asimismo, la COFEPRIS presentó el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Unidad / Objeto de Gasto del ejercicio fiscal 2024 de la Unidad S00 - COFEPRIS, en el cual se informó un presupuesto pagado en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por 244,319.9 miles de pesos y en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por 496,956.5 miles de pesos, con un total de 741,276.4 miles de pesos; además, presentó la relación de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y la base de datos de los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del 2024 por un monto total de 6,825.4 miles de pesos, con meses de aplicación de marzo a diciembre, todos del ejercicio fiscal 2024.

Con base en lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y del reporte de CLC presentado por la COFEPRIS, se determinó la muestra a fiscalizar siguiente:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Universo	Muestra	%
2000	Materiales y Suministros	244,319.9	92,248.9	
3000	Servicios generales	496,956.5	229,362.7	
TOTAL		741,276.4	321,611.6	43.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por la COFEPRIS.

De la información y documentación presentada por la COFEPRIS, se determinó revisar las partidas presupuestarias 25101, 32201, 33301, 33801 y 35701 para verificar el importe pagado por la TESOFE a diversas personas morales mediante las CLC emitidas con cargo al ejercicio fiscal 2024, correspondientes al PP G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios" de la COFEPRIS (de la información y documentación presentada en relación con el capítulo 4000, no se revisó debido a que es materia de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado de la ASF), de los cuales se determinó la revisión de acuerdo con montos y representatividad como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Partida Presupuestaria	Contrato	Beneficiario	Importe CLC		Total de CLC	Concepto
			PP G004	PP M001		
25101	COFEPRIS-LPI-079-23	Proveedora Química Farmacéutica, S.A. de C.V.	92,248.9	0.0	92,248.9	Adquisición de sustancias Químicas.
Subtotal Capítulo 2000			92,248.9	0.0	92,248.9	
32201	DGRMSG-DCC-A-04-2024	4Teen Nápoles Real Estate, S.A. de C.V.	49,575.3	2,292.5	51,867.8	Arrendamiento de Inmueble.
33301	COFEPRIS-AD-034-24	Instituto Politécnico Nacional / Unidad ESIME Culhuacán	35,771.5	0.0	35,771.5	Digitalización de registros sanitarios.
33801	COFEPRIS-AD-001-24	Servicio de Protección Federal	22,081.5	258.5	22,340.0	Servicio de protección, custodia y vigilancia.
35701	COFEPRIS-LPN-022-24	Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.	56,195.8	140.2	56,336.0	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos.
	COFEPRIS-LPN-022-23	GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.	18,776.7	8.1	18,784.8	
	Convenio Modificatorio al contrato No. COFEPRIS-LPN-022-23		5,861.3	0.0	5,861.3	
	COFEPRIS-LPN-024-24	JEL Insumos, S.A. DE C.V.	41,100.6	21.8	41,122.4	
Subtotal Capítulo 3000			229,362.7	2,721.1	232,083.8	
TOTAL			321,611.6	2,721.1	324,332.7	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por la COFEPRIS.

Cabe destacar que la COFEPRIS realizó los pagos mediante dos tipos de CLC: la CLC Directa se pagó con el presupuesto autorizado a la COFEPRIS en el ejercicio fiscal 2024 y la CLC Ajena se pagó mediante un Acuerdo de Ministración de Fondos (AMF) que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Subsecretaría de Egresos autorizó con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de cubrir los gastos urgentes de operación, en el ejercicio de las atribuciones de la COFEPRIS, el cual se solicitó con oficio del 21 de diciembre de 2023, por un importe de 600,000.0 miles de pesos, con vigencia a partir del primero de enero de 2024 y se informó con oficio del 15 de enero de 2024, que la Subsecretaría de Egresos comunicó a la TESOFE la autorización del AMF por la cantidad de 600,000.0 miles de pesos con fecha límite para su regularización el 7 de mayo de 2024 e informó que los recursos se mantendrían disponibles en la TESOFE a favor de la COFEPRIS para disponer de los mismos a través de la emisión de CLC Ajenas.

Respecto de lo anterior, la COFEPRIS presentó el detalle de regularización del AMF con Folio número 8, en el cual se desglosaron las CLC pagadas con el AMF y un depósito en efectivo a la TESOFE como remanente del AMF por un monto total de 600,000.0 miles de pesos, cabe destacar que las fechas de todas las CLC que integran la regularización del AMF se realizaron después de la fecha límite del 7 de mayo de 2024 establecido en el oficio del 15 de enero de 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 81, párrafos antepenúltimo y último, y 82, párrafo primero.

2. Revisión del control interno

La revisión del control interno se llevó a cabo a través del conocimiento general de la COFEPRIS, así como de su marco normativo, respecto de las actividades y procesos que efectuó la COFEPRIS en el ejercicio fiscal 2024 con el fin de evaluar el riesgo de los mecanismos de control implementados o la falta de ellos, y detectar aspectos importantes de incumplimientos o, en su caso, confirmar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

En virtud de lo anterior, se solicitó información y documentación a la COFEPRIS relativa a los mecanismos de control interno implementados durante el ejercicio fiscal 2024; al respecto, la COFEPRIS dio atención a los requerimientos efectuados. Con la revisión del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI); de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual, y de la Matriz de Riesgos Institucionales, así como el Mapa de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos; se evidenció que la COFEPRIS realizó la evaluación al control interno, y dio cumplimiento a lo indicado en el “ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, vigente en el ejercicio fiscal 2024.

Con la finalidad de conocer los controles, procesos y tramos de responsabilidad sobre la adjudicación, contratación, recepción, pago, comprobación y registros de la COFEPRIS en el

ejercicio fiscal 2024 y verificar que se hayan realizado conforme a la legislación y normativa aplicable, se practicaron entrevistas de control interno a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros quien ocupó el cargo en 2024, al Gerente Ejecutivo de Tesorería, al Director Ejecutivo de Sistemas y Procesos, a la Directora Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación, al Gerente Ejecutivo de Contabilidad Gubernamental, al Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios Generales, al Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de Inmuebles, al Subdirector Ejecutivo de Sistemas y al Encargado del Despacho de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, todos de la COFEPRIS; como resultado se identificaron las debilidades en los componentes del control interno siguientes:

DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LOS COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO

Ambiente de Control	Administración de Riesgos	Actividades de Control	Información y Comunicación	Supervisión y Mejora Continua
Desconocimiento de las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización Específico (MOE) de la COFEPRIS.	No se identificaron debilidades en este componente.	No coinciden los registros de los sistemas con la información reportada en la Cuenta Pública 2024.	Falta de soporte documental de la comunicación al personal de las metas y objetivos institucionales.	Falta de evidencia documental de la supervisión realizada.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor.

En el Manual de Organización Específico de la COFEPRIS se estableció que la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros debía vigilar que los registros contables-presupuestarios proporcionaran estados financieros y presupuestarios confiables y coordinar y controlar la integración de las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; sin embargo, cuando se cuestionó a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2024 sobre cómo se realizaron dichas funciones, respondió que *“La COFEPRIS es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal del ejercicio 2024 es un centro de registro por lo cual no tiene obligación de emitir estados financieros”* y que *“La COFEPRIS no coordina ni controla la integración de las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal del ejercicio 2024, es atribución de la SHCP”*, en incumplimiento del Manual de Organización Específico de la COFEPRIS, apartado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, funciones 2 y 12.

Además, se revisó el sistema contable y presupuestal que utilizó la COFEPRIS y se constató que las cifras del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) y del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) no coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública 2024 del PP G004 "Protección contra Riesgos Sanitarios" (contiene todos los capítulos de gasto):

REGISTROS DEL PP G004 EN EL SCG Y SICOP CON CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Registro en:	Monto Aprobado	Monto Modificado	Monto Comprometido	Monto Devengado	Monto Ejercido	Monto Pagado
SCG	928,567.9	1,832,185.4	1,832,185.4	1,832,185.4	1,832,185.4	1,765,518.0
SICOP	928,567.9	1,832,185.4	1,832,185.4	1,832,185.4	1,832,185.4	0.0
Cuenta Pública 2024	748,146.9	1,662,411.4	0.0	1,662,411.4	1,662,411.4	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en los archivos electrónicos generados por personal de la COFEPRIS y Cuenta Pública del 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones III, IV y VI, 44 y 52; de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024 emitidos mediante el oficio número 412/UCG/2025/014, del 29 de enero de 2025, numeral 3.2.3, fracciones I, II, IV, V y VIII.

3. Sistemas Informáticos de la COFEPRIS

Como parte de la revisión de los procesos de control de la COFEPRIS, se procedió a verificar y conocer la operación de los sistemas informáticos, contables y presupuestarios que utilizó la dependencia, los reportes que generan y los registros de la información financiera de la COFEPRIS, con la finalidad de verificar la forma en cómo se procesó la información, así como la confiabilidad de la misma, por lo que se revisó el SCG, el SICOP y el Sistema de Administración Financiera Federal sin que se encontraran puntos relevantes a destacar a excepción de lo observado con relación a la diferencia de lo reportado en la Cuenta Pública 2024 y lo registrado en el SCG y el SICOP, descrito anteriormente.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó a la COFEPRIS el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la ASF y la COFEPRIS; al respecto, mediante oficio del 01 de diciembre de 2025, la Secretaria General de la COFEPRIS entregó diversa información y documentación consistente en lo siguiente:

1. Respecto a que se constató que todas las CLC que integran la regularización del AMF se realizaron después de la fecha límite del 7 de mayo de 2024, la COFEPRIS presentó dos oficios emitidos por la SHCP con los cuales se autorizó la prórroga de la regularización del AMF, para el 20 de septiembre de 2024, por lo que aclaró y justificó la observación.

2. Con relación a que no se vigiló que los registros contables-presupuestarios proporcionaran estados financieros y presupuestarios confiables, ni se coordinó y controló la integración de las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la COFEPRIS manifestó que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la SHCP le corresponde formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y presentó el Manual

de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal del ejercicio 2024, en el cual se catalogan a los Órganos Desconcentrados como Centros de Registros de Operación dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y señaló que la función de emitir estados financieros no había sido delegada a la COFEPRIS por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP; asimismo, la COFEPRIS manifestó que el MOE de la COFEPRIS es del año 2016, el cual no ha sido actualizado y que existe una solicitud de revisión para la actualización de éste; sin embargo, la observación no es porque no se formuló la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal, sino porque no se vigiló que los registros contables-presupuestarios proporcionaran estados financieros y presupuestarios confiables, ni se coordinó y controló la integración de las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de acuerdo al MOE vigente en el momento de la auditoría y si bien se están realizando las acciones para la actualización del MOE de la COFEPRIS, las mismas no han concluido, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

3. Respecto de que las cifras del SCG y SICOP no coinciden con la información reportada en la Cuenta Pública 2024, la COFEPRIS manifestó que las cifras del SCG y SICOP contemplan la totalidad del recurso del presupuesto asignado en los cinco PP autorizados (E010, G004, K025, M001 y O001), y en el apartado de la Cuenta Pública 2024, solo contempla las cifras presupuestales del PP G004, por lo que, del análisis de la información y argumentaciones presentadas, aclaró y justificó la observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, la COFEPRIS informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Del mecanismo de control para la capacitación y difusión de las funciones específicas señaladas en el MOE de la COFEPRIS, de integridad a los administradores, supervisores y servidores públicos involucrados en los contratos; así como, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la entidad fiscalizada manifestó que el MOE de la COFEPRIS actualmente se encuentra en proceso de actualización, por lo cual no puede ser un referente total de las actividades realizadas; sin embargo, a pesar de que se están realizando las acciones para la actualización del MOE de la COFEPRIS, dicho manual del 2016 se encontraba vigente en el ejercicio fiscal 2024; además, no presentó evidencia documental de los mecanismos de control implementados, por lo que la recomendación persiste en los términos establecidos.
2. Del mecanismo de control para documentar la comunicación y supervisión del personal, la COFEPRIS remitió el oficio con el cual se dio a conocer al personal de la DERF los indicadores de desempeño asignados a la Secretaría General; correo electrónico con el que la DERF hizo llegar la información de la cuarta sesión del COCODI, del PTCI y PTAR al Gerente Ejecutivo de Tesorería; así como, correos electrónicos, memorándums y volantes relacionados a la supervisión de la Gerencia Ejecutiva de Mantenimiento de Inmuebles y de la Subdirección Ejecutiva de Sistemas, ambas de la COFEPRIS, por lo que solventó la recomendación.

2024-5-12S00-23-0076-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establezca los mecanismos de control para la capacitación y difusión de las funciones específicas señaladas en el Manual de Organización Específico de la COFEPRIS, de integridad a los administradores, supervisores y servidores públicos involucrados en los contratos; así como, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que los servidores públicos conozcan y desempeñen sus facultades y atribuciones conforme a dicho Manual, a la Ley y se desempeñen conforme al Código de ética y conducta.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-12S00-23-0076-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no vigilaron que los registros contables-presupuestarios proporcionaron los estados financieros y presupuestarios confiables para la toma de decisiones, ni coordinaron ni controlaron la integración de las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Comisión Federal, en incumplimiento del Manual de Organización Específico de la COFEPRIS, apartado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, funciones 2 y 12.

2. Contratación con relación a la Partida Presupuestaria 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”

De la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, balanza de comprobación y de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) presentadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con relación a la partida presupuestaria 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”, se conoció que se registró el pago con recursos públicos federales a la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V., por un importe total de 51,867.8 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2024, del cual se constató lo siguiente:

1. Procedimiento de contratación

Se conoció que el procedimiento de contratación fue en el ejercicio fiscal 2023, mismo que no se revisó por no corresponder al ejercicio fiscal 2024 en revisión.

2. Instrumento Jurídico

Se constató que la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V. suscribió con la COFEPRIS el Contrato número DGRMSG-DCC-A-04-2024 el 20 de diciembre de 2023 con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, con el objeto de prestar el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en Oklahoma número 14 y en el cual se estableció la renta mensual por la cantidad de 3,726.1 miles de pesos más el Impuesto del Valor Agregado.

3. Documentación justificativa y comprobatoria

Pólizas, CLC y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del análisis de la documentación e información proporcionada por la COFEPRIS, se emitieron 11 pólizas de egresos, 12 CFDI por un importe total de 51,867.8 miles de pesos que se encuentran con estatus vigente; además, el monto pagado fue verificado en el estado de cuenta de la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V., y se presentó el Formato Múltiple de Movimientos Presupuestales por cada póliza donde se indicó la fuente de financiamiento (acuerdo de ministración de fondos o presupuesto), el número de cuenta clabe del proveedor en la que fue realizado el pago y la clave presupuestaria (en la que se registró el cargo al Programa Presupuestario (PP) G004 por 47,760.3 miles de pesos y 2,292.5 miles de pesos al PP M001), el Acta de Recepción de Servicios/Bienes y 11 CLC, correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2024 a la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V.

De lo anterior, se observó que la COFEPRIS no presentó la póliza de egresos ni la CLC correspondientes al pago realizado por 4,322.3 miles de pesos con relación al CFDI con folio fiscal terminación A92FCB, en incumplimiento del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, apartado de la Secretaría General, procedimiento 38, numeral 4, actividades números 6, 7, 8, 9 y 10.

Entregables

En el contrato número DGRMSG-DCC-A-04-2024 celebrado entre la COFEPRIS y la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V., no se estipuló una cláusula que se refiera a entregables; sin embargo, la COFEPRIS presentó la documentación con la que acreditó el arrendamiento:

- Acta Circunstanciada de Recepción del inmueble, del 2 de enero de 2024, en la cual se hace constar la recepción y el estado que guarda el inmueble arrendado.
- Acuse de Registro de Emisión de opinión para Arrendamiento emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con opinión favorable.
- Acuse de Registro de Accesibilidad, emitido por el INDAABIN.

- Acuse de Registro de Contrato de Arrendamiento, emitido por el INDAABIN.
- Oficio emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México y dirigido a la Secretaria General de la COFEPRIS, con el que informó los resultados obtenidos del dictamen estructural del inmueble.

Solicitud de Documentación e Información

Con la finalidad de verificar y constatar la información presentada por la COFEPRIS, se le solicitó documentación e información a la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V., a lo cual, la persona moral citada presentó la información y documentación solicitada, que corresponde con la presentada por la entidad fiscalizada.

4. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y de la revisión del Listado del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación (CFF)

Se solicitó diversa documentación e información al SAT, al IMSS, y al INFONAVIT, cuyo resultado fue que la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones fiscales; referente al IMSS e INFONAVIT, estas reportaron que no fue localizado como patrón y que no existe un número de registro patronal asociado al contribuyente. No se encontraron debido a que su actividad fue el arrendamiento de un inmueble.

Asimismo, se constató que la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V., no se encuentra en el listado del artículo 69-B, del CFF.

5. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Del análisis de los estados de cuenta bancarios presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) correspondientes a la persona moral 4Teen Napoles Real Estate, S.A. de C.V., se verificó que recibió de la COFEPRIS un monto total de 51,867.8 miles de pesos.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó a la COFEPRIS el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la ASF y la COFEPRIS; al respecto, la Secretaria General de la COFEPRIS y enlace institucional con la ASF, entregó diversa documentación consistente en lo siguiente:

1. Respecto de que no presentó la póliza de egresos y la CLC correspondientes al pago realizado por 4,322,318.69 pesos, la COFEPRIS presentó copia certificada de la póliza de

egresos número 36 y la CLC número 223, ambas por un monto de 4,322,318.69 pesos, por lo que aclaró y justificó esta observación.

De la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, la COFEPRIS no remitió documentación, por lo que persiste en los términos planteados.

2024-5-12S00-23-0076-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establezca mecanismos de control para que en los contratos celebrados se indiquen y detallen claramente los entregables y demás documentación que los proveedores deberán entregar para comprobar la adquisición de bienes y los servicios prestados, a fin de garantizar el correcto seguimiento, supervisión y comprobación de los servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Adquisición de sustancias químicas con relación a la Partida Presupuestaria 25101 “Productos Químicos Básicos”

Con el análisis de los instrumentos jurídicos que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) suscribió con diversos proveedores, y con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en relación con la partida presupuestaria 25101 “Productos Químicos Básicos”, se constató que realizaron pagos con recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 a la persona moral Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V., por 92,248.9 miles de pesos, del contrato número COFEPRIS-LPI-079-23, por los bienes devengados en el ejercicio fiscal 2023, los cuales quedaron registrados como pasivo pendientes de pago, de lo cual se conoció lo siguiente:

1. Del procedimiento de contratación

La COFEPRIS realizó la Licitación Pública Internacional número LA-12-S00-012S00001-T-57-2023 en el ejercicio fiscal 2023, en la cual se adjudicó a la persona moral Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V., dicho procedimiento de contratación no se revisó por no corresponder al ejercicio fiscal 2024 en revisión.

2. Del Contrato, su suscripción, comprobación, pago y evidencia de los bienes recibidos

El contrato número COFEPRIS-LPI-079-23 fue suscrito entre la COFEPRIS y Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V., el 24 de noviembre de 2023 con el objeto de la adquisición de sustancias químicas, con una vigencia del 24 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, con un importe mínimo de 95,634.2 miles de pesos y un máximo de 160,462.0 miles de pesos, en el que se establecieron una serie de derechos y obligaciones en los términos y condiciones del contrato y sus anexos (Anexo técnico, Acta de Junta de

Aclaraciones, Acta de Notificación de Fallo, Propuesta Técnica y Económica), entre las que destacan las siguientes:

- Adquisición de 153 sustancias, a cada sustancia se le determinó una partida, presentación, cantidad mínima y máxima, precio unitario, caducidad, marca y unidad de medida.
- Los bienes se entregarían en el almacén ubicado en las instalaciones de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) de la COFEPRIS.
- Se designó como Administrador del contrato al Titular de la Subdirección Ejecutiva de Diseño Logístico, quien daría seguimiento y verificaría el cumplimiento del contrato.

Con la revisión de la información y documentación presentada por la COFEPRIS, que consistió en dos pólizas de egresos con cargo a las cuentas contables correspondientes, Formato Múltiple de Movimientos Presupuestales, Acta entrega recepción de bienes en el ejercicio fiscal 2023, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), complemento de pago de los CFDI, orden de suministro número 20, remisiones por las entregas realizadas (en las cuales se observó las partidas entregadas, la fecha y firmas de recibido del área requirente y del administrador del contrato) y las CLC, se constató lo siguiente:

De la CLC número 48, se proporcionaron siete CFDI con estatus cancelado y siete CFDI por un monto total de 88,552.0 miles de pesos con el estatus vigente que sustituyeron los cancelados y presentó el Memorándum del 13 de febrero de 2024, en el cual se solicitó la refacturación ya que, con motivo de las medidas de cierre, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) canceló todos los procesos que se encontraban en trámite de pago para el ejercicio fiscal 2023 en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); además, proporcionó el Memorándum del 26 de febrero de 2024 en el cual se solicitó la cancelación de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2023 y el saldo que ya no sería ejercido del contrato en comento y se solicitó una nueva suficiencia presupuestal para cumplir con la obligación del pago en marzo 2024; asimismo, remitió el oficio con fecha de recibido del 4 de marzo de 2024, en el cual se mencionó que el pago por 88,552.0 miles de pesos con IVA se realizaría con el Acuerdo de Ministración de Fondos número 400SSE24008 autorizado por la SHCP con cargo al ejercicio fiscal 2024; asimismo, presentó la CLC con folio 28 con su correspondiente CFDI por un monto de 3,696.9 miles de pesos, por la adquisición de las sustancias químicas.

La Entidad Fiscalizada presentó los oficios del 16 de febrero y 25 de marzo ambos de 2024, con los que la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros de la COFEPRIS informó al Director de Control del Ejercicio Presupuestal de la COFEPRIS el pasivo circulante total al cierre del ejercicio presupuestal 2023 por 300,398.3 miles de pesos, y en la integración de dicho monto se constató el pasivo de la persona moral Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V.; al respecto, la COFEPRIS proporcionó dos CLC con cargo al ejercicio fiscal 2024 por un importe de 92,248.9 miles de pesos con cargo al PP G004, importe verificado como

transferido por la TESOFE a la cuenta bancaria del proveedor, y ocho CFDI por el mismo monto de las cuales se verificó su estatus como “vigentes”.

3. Visita al almacén de la COFEPRIS

El grupo auditor se constituyó en las instalaciones de la CCAYAC, para realizar la inspección física con el fin de verificar la entrega de las sustancias químicas en el almacén de la COFEPRIS, en dicha visita el Encargado General de los almacenes de la COFEPRIS, manifestó que fueron entregadas partidas por 79,524.9 miles de pesos sin IVA, presentó los documentos de cada una de las entregas del proveedor al almacén de la COFEPRIS y una relación en archivo electrónico en formato excel, en el que se registraron las entradas al almacén de las sustancias por un monto de 79,524.9 miles de pesos sin IVA; por lo que, se constató que la COFEPRIS no contó con un Sistema de Almacén para el registro de entrada y salida de las sustancias químicas para hacer la conciliación financiera, en incumplimiento del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, apartado de la Secretaría General, procedimiento 24, numeral 4, actividad 19.

Con el Acta de entrega - recepción de bienes, los CFDI, remisiones por las entregas realizadas, presentadas por la COFEPRIS en los expedientes de pago y la información y documentación presentada en la inspección al almacén de la COFEPRIS, se acreditó que el proveedor realizó la entrega de sustancias químicas (partidas) mediante cinco remisiones; de las 153 partidas contratadas se identificó lo siguiente:

- Se realizó la entrega total de 114 partidas requeridas en la orden de suministro.
- Se realizaron entregas parciales de 19 partidas.
- No se realizó la entrega de 20 partidas.

El monto pagado por las entregas de partidas totales y parciales fue por 79,524.9 miles de pesos más IVA para un total de 92,248.9 miles de pesos.

Asimismo, en relación con las 20 partidas no entregadas y a las 19 partidas con entregas parciales por el proveedor, la COFEPRIS presentó los oficios del 19 de enero del 2024, con los cuales el Administrador de Contrato informó a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros que la persona moral Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V. realizó el pago por deductivas con los formatos “SAT e5cinco” y se agregaron las hojas de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con los recibos de pago bancario por 1,797.7 miles de pesos, y se constató que las deductivas por los conceptos “Faltante de entrega en remisión”, “Solicitada y no entregada” y “Faltante de entrega” fueron aplicadas con base en las sustancias que no fueron entregadas en su totalidad conforme a lo presentado por la COFEPRIS en el expediente de pago y del almacén; sin embargo, respecto a las deductivas aplicadas por “Entregada con atraso (7 días)” no se identificó con respecto a qué fecha se determinó este retraso, ya que sólo se informó esta deductiva con el oficio número COFEPRIS-CCAYAC-SEDL-7056-2023, del 22 de

diciembre del 2023, en incumplimiento del contrato número COFEPRIS-LPI-079-23, cláusula décima cuarta.

Además, presentó dos memorándums del 20 de mayo de 2024, con los cuales se solicitó al Administrador del Contrato informara sobre el cumplimiento total del Contrato en tiempo y forma a entera satisfacción del área requirente para liberar o no las garantías números 1029-00469-7 y 1029-00467-7; adicionalmente, presentó dos memorándum del 21 de junio de 2024, con los cuales se solicitó de nuevo que se informara sobre el cumplimiento total del contrato en tiempo y forma a entera satisfacción del área requirente para así liberar o no las garantías; sin embargo, no se presentó ninguna respuesta a dichos requerimientos; asimismo, no presentó la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales ni la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en incumplimiento del contrato número COFEPRIS-LPI-079-23, cláusulas novena, inciso c) y décima primera.

4. Solicitud de Documentación e Información

Se le solicitó documentación e información a la persona moral Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V., a lo cual, proporcionó la información y documentación solicitada, que corresponde con la remitida por la COFEPRIS, respecto a terceros contratados por la persona moral Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V., presentó contratos de servicios como infraestructura, consultoría en importación con la persona moral PROQUIFA Servicios, S.A. de C.V., se anexó el alta y registro en el portal del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas de dicha persona moral y contratos individuales del personal de PROQUIFA Servicios, S.A. de C.V.

5. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y revisión del Listado del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación (CFF)

Se solicitó documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT, cuyo resultado fue que el proveedor cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales.

Asimismo, se realizó la búsqueda del proveedor en el listado del artículo 69-B del CFF, sin tener resultado de dicha persona moral.

6. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Se constató que Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V. recibió en la cuenta bancaria a su nombre un monto total de 92,248.9 miles de pesos; además, se hace constar que el recurso se mezcló con recursos propios de la persona moral.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó a la COFEPRIS el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 02 de diciembre

de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares entre la ASF y la COFEPRIS; al respecto, la Secretaria General de la COFEPRIS y enlace ante la ASF, entregó diversa información y documentación consistente en lo siguiente:

1. Con relación a que la COFEPRIS no contó con un sistema de almacén para el registro de entrada y salida de las sustancias químicas para hacer la conciliación financiera, la COFEPRIS informó que se utilizan tres sistemas en el almacén, el primero es un programa de hoja de cálculo Excel de Microsoft, el segundo es WordPress, y el tercero es el Aspel SAE; sin embargo, el primero no es un sistema y fue lo que presentó durante el desarrollo de la auditoría y del WordPress y Aspel SAE no presentó evidencia de los registros de las sustancias químicas en dichos sistemas, por lo que no aclaró ni justificó la observación.
2. Con relación a que no se identificó la fecha para determinar la deductiva por un atraso de 7 días, la COFEPRIS informó que la fecha para determinar el retraso fue el 15 de diciembre del 2023 de conformidad con el contrato, por lo que aclaró y justificó la observación.
3. Respecto de que no presentó la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales ni la cancelación de las garantías del contrato, la COFEPRIS presentó el oficio con que el administrador del contrato señaló que dicho contrato concluyó y no se tiene pendiente la entrega de algún bien o pago de sanciones; así mismo, remitió la cancelación de las garantías (cumplimiento y vicios ocultos) y el oficio con el que se comunicó al proveedor la liberación de las garantías; por lo que aclaró y justificó la observación.

2024-9-12S00-23-0076-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no vigilaron que se contara con un sistema o herramienta informática en el Almacén para el registro de entrada y salida de las sustancias químicas y que éste genere reportes para hacer la conciliación financiera, en incumplimiento del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, apartado de la Secretaría General, procedimiento 24, numeral 4, actividad 19.

4. Servicio de protección, custodia y vigilancia con relación a la Partida Presupuestaria 33801 “Servicios de Vigilancia”

Con la finalidad de verificar y analizar los instrumentos jurídicos que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) suscribió con diversos proveedores, y con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en relación con la partida presupuestaria 33801 “Servicios de Vigilancia”, se conoció que se registró el pago con recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 al Servicio de Protección Federal (SPF) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por un importe total de 22,339.9 miles de pesos, por lo que se procedió a solicitar diversa documentación e información, de cuyo análisis se conoció lo siguiente:

1. Del proceso de contratación

La COFEPRIS celebró el contrato número COFEPRIS-AD-001-24 al amparo del artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser dependencias de la Administración Pública Federal.

2. Del contrato número COFEPRIS-AD-001-24

El contrato número COFEPRIS-AD-001-24, suscrito el 5 de enero de 2024 entre la COFEPRIS y el SPF por un importe mínimo de 9,765.2 miles de pesos y un máximo de 24,412.9 miles de pesos, consistió en el servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles de Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX, y Calzada de Tlalpan No. 4492, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14050, CDMX.

En el Contrato y sus Anexos (Anexo Técnico (Anexo I), Propuesta Técnica (Anexo II), Propuesta Económica (Cotización) (Anexo III), Acuerdo Operacional (Anexo IV) y Claves de Referencia y Cadenas de la Dependencia del Servicio de Protección Federal (Anexo V)), se establecieron una serie de derechos y obligaciones con el objeto de prestar el servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles señalados, entre las que destacan las siguientes:

- El servicio se prestaría con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso.
- El SPF debía contar con licencia oficial colectiva para el uso de armas de fuego, el jefe de Servicios y el Jefe de Turno contarían con arma corta dentro del servicio.
- El SPF entregaría dentro del mes siguiente al de la prestación de los servicios, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare los servicios, previa validación de los Reportes Mensuales de Asistencia (RMA), para el pago correspondiente.
- Los pagos se realizarían a través del esquema electrónico “e5cinco”, conforme la clave de referencia para aprovechamientos y cadenas que al efecto proporcione el SPF.

- Antes del pago, el SPF debía presentar las listas de asistencias diarias y los RMA.

- La asignación al servicio podría efectuarse conforme a los grados siguientes:

- ❖ Para el inmueble de Oklahoma: Policía, Guardia, Policía Tercero y Policía Segundo.
- ❖ Para el inmueble de Calzada de Tlalpan: Policía, Guardia, Policía segundo Vehículo (Diverso), Policía Primero, Suboficial y Oficial.

De lo anterior, se observó que el Anexo I y II, del Contrato número COFEPRIS-AD-001-24, no fue firmado por los servidores públicos de la COFEPRIS ni los del SPF; además, en la cláusula segunda del Contrato número COFEPRIS-AD-001-24, la Propuesta Técnica (Anexo I del contrato), y la Propuesta Económica (Cotización y Anexo II del contrato), se establecieron los integrantes y el grado de las personas que prestarían el servicio para el inmueble de Oklahoma, por lo que se procedió a revisarlos y se observaron las siguientes diferencias:

GRADO DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÍAN EL SERVICIO POR PARTE DEL SPF

Cláusula Segunda del contrato	Propuesta Técnica (Anexo I del contrato)	Propuesta Económica (Cotización y Anexo II del contrato)	Observación
Policía 24 X 24 X 7	Policía 24 X 24 X 7	Policía 24 X 24 X 7	Sin comentario.
Guardia 24 X 24 X 7	Guardia 24 X 24 X 7	Guardia 24 X 24 X 7	Sin comentario.
Policía Segundo Vehículo (diverso) 24 X 24 X 7	Policía tercero 24 X 24 X 7	Policía tercero 24 X 24 X 7	Diferencia de los grados señalados.
Policía Primero 24 X 24 X 7	Policía segundo 12 X 12 X 7	Policía segundo 12X 12 X 7	Diferencia de los grados señalados.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la información proporcionada por la COFEPRIS.

Lo anterior en incumplimiento del Contrato número COFEPRIS-AD-001-24, suscrito entre el Servicio de Protección Federal y la COFEPRIS, cláusulas primera y segunda.

3. Comprobación y pagos de los servicios contratados

La COFEPRIS presentó el expediente de pago que contiene la póliza de egresos, acta de recepción de servicios/bienes, el CFDI, hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria Derechos, Productos y Aprovechamientos, Hoja de cálculo, RMA del personal operativo en servicio, la CLC y con el análisis de dicha documentación se constató lo siguiente:

- **Pólizas, CLC y CFDI**

La COFEPRIS tramitó ocho CLC por un monto total de 22,339.9 miles de pesos, recursos que fueron transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada y los pagos por los servicios prestados por el SPF se realizaron a través del esquema electrónico “e5cinco”; además, presentó ocho pólizas de egresos, 120 CFDI por 21,771.2 miles de pesos que se encontraron vigentes, ocho Formatos Múltiples de

Movimientos Presupuestales y 120 documentos denominados “Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria Derechos Productos y Aprovechamientos” que amparan el pago por 21,771.2 miles de pesos, que se identificaron como erogados en los estados de cuenta bancarios de la COFEPRIS; además, se constató una transferencia en el estado de cuenta por 568.7 miles de pesos, importe del que la COFEPRIS no presentó documentación comprobatoria o justificativa o, en su caso, la documentación que acredite el reintegro de recursos públicos federales no devengados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 54, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III.

Por otro lado, se observó que en la póliza número 154 del 20 de agosto de 2024 se registró el cargo a la cuenta contable del gasto 51331 con fuente de financiamiento del Acuerdo de Ministración de Fondos un monto de 9,650.0 miles de pesos por el servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros y perimetral correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2024, por lo que se realizó el registro contable del gasto sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación del servicio y se registró el devengo de las operaciones sin que el servicio se haya recibido a satisfacción, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.

4. Entregables y evidencia de los servicios contratados

En el contrato abierto número COFEPRIS-AD-001-24, se estableció que el SPF debía presentar CFDI, RMA y listas de asistencias diarias a la COFEPRIS para acreditar y soportar los servicios prestados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; además, en el contrato se requirieron 29 turnos por día en el inmueble de Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México: 28 turnos de 24x24x7 y 1 turno de 12x12x7; y para el inmueble de Calzada de Tlalpan No. 4492 Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México: 31 turnos por día, 30 turnos de 24x24x7 y un turno de 12x12x7, que cubrirían diversos elementos de seguridad de la SPF con un costo variable dependiendo del tipo de elemento de seguridad que prestaría el servicio; al respecto la COFEPRIS y el SPF remitieron fatigas (listas diarias del personal que prestó el servicio de seguridad), hojas de cálculo, reportes mensuales, oficios de aceptación de servicio; así como CFDI y de su revisión se constató lo siguiente:

- a) Para acreditar los servicios prestados en el Inmueble de Oklahoma, se remitieron 365 fatigas, 12 reportes mensuales, nueve hojas de cálculo, 12 oficios de solicitud de pago y 48 CFDI, y se constató lo siguiente:
 - En el mes de enero de 2024 existió una diferencia de cinco turnos reportados en la hoja de cálculo que no se justificaron en la fatiga diaria (documento que acredita la asistencia de los elementos del SPF mediante la firma autógrafa diaria), de estos cinco turnos se pagó una cantidad de 5.2 miles de pesos; además, la COFEPRIS no presentó la fatiga del día 30 de abril de 2024 por lo que no se pudo comprobar que se hayan realizado los servicios por personal del SPF con relación a 27 turnos

reportados en la RMA por el que pagaron 26.5 miles de pesos; por lo que la COFEPRIS no acreditó los servicios por un total de 32 turnos por los que se pagaron 31.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III; y del Contrato número COFEPRIS-AD-001-24, cláusula novena.

- No presentó tres hojas de cálculo de los meses de septiembre a noviembre de 2024.
 - En las fatigas de los días 28 y 29 de febrero, 18 y 29 de marzo y 5 de junio, todos del 2024, cinco integrantes de la plantilla no registraron su hora de salida.
 - En el reporte mensual de asistencia del mes de mayo la suma en el total de integrantes es de 424, no obstante, la suma de dicho reporte es de 438 integrantes.
 - En las fatigas de los días 2,4, 6, 8 y 15 de enero, 7, 9, 10, 11, 17, 18 de marzo, todos de 2024, la jefa de servicio por parte del SPF no plasmó su firma.
 - En la fatiga del día 27 de abril de 2024, el gerente ejecutivo de servicios generales personal de la COFEPRIS, no plasmó su firma.
- b) Para acreditar los servicios prestados en el inmueble ubicado en Calzada de Tlalpan No. 4492, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, se remitieron 366 fatigas, nueve hojas de cálculo, 12 reportes mensuales, 12 oficios de solicitud de pago y 72 CFDI y se constató lo siguiente:
- En el mes de noviembre de 2024 la información proporcionada en las fatigas y la información proporcionada en el reporte mensual de asistencia no son coincidentes, además de que no se proporcionó la hoja de cálculo.
 - Las fatigas de los días 19 de enero y 8 de marzo de 2024, no se encuentran firmadas por el Gerente Ejecutivo de Recursos Generales de la COFEPRIS.
 - Las fatigas de los días 15, 17, 19, 21, 23, y 25 de febrero, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 de junio y 2, 4, 6 y 8 de noviembre, todas del 2024, se firman en suplencia del suboficial jefe de turno quien supervisó y validó las fatigas, no obstante, no se cuenta con el nombre y cargo de quien lo suplió, por lo que no se tiene certeza de quien pertenece la firma. Asimismo, no se proporcionó la hoja dos de la fatiga diaria del día 1 de noviembre de 2024.
 - En las fatigas del periodo del 12 al 31 de diciembre de 2024, no se plasmó la firma del jefe de servicio oficial.
 - No presentó las hojas de cálculo de los meses de septiembre a noviembre de 2024.

- c) Para los servicios en ambos inmuebles, no se presentó la licencia oficial colectiva para el uso de armas de fuego del jefe de Servicio y el Jefe de Turno.

5. De las solicitudes de documentación e información realizadas al SPF

En la revisión a la documentación e información remitida por el SPF en atención a la solicitud de información que se le realizó, se identificó lo siguiente:

1. Presentó el contrato número COFEPRIS-AD-001-24 suscrito por el SPF y la COFEPRIS, su anexo técnico y su anexo I y II los cuales no contienen firma.
2. Proporcionó las claves de referencia y cadenas de la dependencia, así como 120 CFDI y sus respectivos XML por la cantidad de 21,771.2 miles de pesos y 24 RMA.
3. Cuatro bitácoras de supervisión de los inmuebles de Oklahoma y CCAYAC, así como la relación de los responsables del servicio donde aparece su nombre, grado, cargo y región.
4. No proporcionó la documentación de las hojas de cálculo de la constancia de prestación de servicio y las fatigas diarias de los meses de enero a diciembre de 2024.
5. No presentó los estados de cuenta donde se reflejen los pagos al SPF.

Se realizó un segundo requerimiento al SPF relacionado con las aportaciones de seguridad social de los policías que prestaron el servicio y presentó lo siguiente:

1. 12 pagos mensuales correspondientes al impuesto sobre la nómina.
2. Seis formatos de pago bimestral "Línea de captura RCV y Vivienda" del entero de cuotas y aportaciones al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE SAR).
3. 24 recibos de pago del entero de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE-SERICA).
4. Recibos de pago de nómina de los elementos que prestaron sus servicios.
5. Se proporcionó una copia del oficio emitido por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mediante el cual se revalidó la licencia oficial colectiva, otorgada al SPF.

6. De la solicitud de documentación e información realizada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Se solicitó información y documentación al ISSSTE y de su análisis se identificó que el SPF cumplió con sus obligaciones patronales respecto de sus trabajadores correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

7. De la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se constató que se realizaron pagos por 21,771.2 miles de pesos, en los que se identificó la cadena de captura de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó a la COFEPRIS el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la ASF y la COFEPRIS al respecto, la Secretaria General de COFEPRIS y enlace institucional con la ASF, entregó diversa información y documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. Respecto de las discrepancias de la información de los integrantes y el grado de las personas que prestarían el servicio descrita entre el contrato y sus anexos, la COFEPRIS manifestó que fueron por un error involuntario y que no afectó la prestación del servicio; además, señaló que resulta aplicable que el contrato no debía modificar las condiciones previstas en la convocatoria; en caso de discrepancia prevalecería lo estipulado en ésta, de lo vertido por la COFEPRIS, se constató que el servicio se prestó conforme a la convocatoria y a la propuesta del proveedor, por lo que aclaró y justificó la observación.
2. Respecto de los servicios prestados en el Inmueble de Oklahoma:
 - Presentó la fatiga que coincide con el RMA y la hoja de cálculo, con lo que acreditó 27 turnos de vigilancia por 26,518.00 pesos; y remitió las tres hojas de cálculo faltantes, con lo que aclaró y justificó las observaciones.
 - Remitió las fatigas en las que se observan las firmas de los 5 turnos observados por 5,129.00 pesos; sin embargo, dichos documentos no se localizaron en el expediente técnico original del contrato durante la revisión del equipo auditor, ni coinciden con los remitidos en su momento por la entidad fiscalizada en atención a la solicitud de información, por lo que, debido a que se constató que el administrador del contrato no supervisó ni vigiló que los turnos reportados en los RMA y las Hojas de cálculo coincidieran con las fatigas diarias, por los cuales se pagaron 5,129.00 pesos por servicios que no fueron comprobados, en incumplimiento del contrato número COFEPRIS-AD-001-24, cláusula vigésima primera; y de su Anexo Técnico, fracción XIX; no aclaró ni justificó la observación.

3. Respecto de los servicios prestados en el inmueble de Calzada de Tlalpan, presentó la fatiga y las hojas de cálculo faltantes, por lo que aclaró y justificó la observación.
4. La COFEPRIS presentó la documentación que acredita el reintegro por 568,720.00 pesos, por lo que aclaró y justificó la observación.
5. Con relación a que en agosto de 2024 se registró el cargo en la cuenta contable del gasto por el servicio de vigilancia y seguridad correspondiente a los meses de agosto a diciembre 2024, la COFEPRIS informó que su origen es una CLC ajena, es decir, un financiamiento con cargo al AMF, y que el registro contable en el SCG se realizó hasta el momento en que se regularizó el AMF, para lo cual se emite una solicitud de pago y una CLC directa compensada con recursos presupuestales a favor de la TESOFE; sin embargo, se realizó el registro contable del gasto sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación del servicio y se registró el devengo de las operaciones sin que el servicio se haya recibido a satisfacción, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, la COFEPRIS informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. De los mecanismos de control para verificar que se firmen y rubriquen los contratos y sus anexos en todas las hojas por ambas partes, la COFEPRIS manifestó que las propuestas presentadas por el proveedor se encuentran firmadas; sin embargo, dicho argumento no solventó la recomendación ni presentó evidencia documental de los mecanismos de control implementados, por lo que la recomendación persiste en los términos establecidos.
2. De los mecanismos de control para que se integre en los expedientes la totalidad de la documentación solicitada al proveedor; así como, para que se verifique que todas las fatigas estén firmadas por todos los que realizaron el servicio, con los nombres de los responsables y que la información de dichas fatigas correspondan con los RMA, la COFEPRIS remitió la licencia oficial colectiva para uso de armas de fuego del proveedor por lo que aclaró lo referente a que se integre toda la documentación en los expedientes; en cuanto a las fatigas y a los RMA, la COFEPRIS argumentó que las diferencias observadas corresponden a errores involuntarios, y presentó fatigas que no corresponden con las remitidas por la entidad fiscalizada en atención a la solicitud de información; además, no remitió los mecanismos de atención implementados, por lo que solventó parcialmente la recomendación.

2024-5-12S00-23-0076-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establezca mecanismos de control para verificar que se firmen y rubriquen los contratos y sus anexos en todas las hojas por ambas partes, a fin de garantizar la validez de los instrumentos jurídicos y sus anexos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-5-12S00-23-0076-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establezca mecanismos de control para que se verifique que todas las fatigas estén firmadas por todos los que realizaron el servicio, con los nombres de los responsables y que la información de dichas fatigas corresponda con los Reportes Mensuales de Asistencia, a fin de garantizar la supervisión y comprobación de los servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-12S00-23-0076-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron el registro contable del gasto por concepto de servicios de seguridad y vigilancia en el mes de agosto de 2024 sin haberse prestado los servicios y por lo tanto sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios de los meses de agosto a diciembre de 2024; asimismo, por registrar el devengo de las operaciones sin que el servicio se haya recibido a satisfacción, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.

2024-9-12S00-23-0076-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no supervisaron ni vigilaron el cumplimiento del contrato número COFEPRIS-AD-001-24, debido a que los turnos reportados en los Reportes Mensuales de Asistencia y las Hojas de cálculo no coincidieron con las fatigas diarias, por los cuales se pagaron 5,129.00 pesos (cinco mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.) por servicios que no fueron

comprobados, en incumplimiento del contrato número COFEPRIS-AD-001-24, cláusula vigésima primera; y del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-001-24, fracción XIX.

5. Servicio para la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios con relación a la Partida Presupuestaria 33301 “Servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas”

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) presentadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con relación a la partida presupuestaria 33301 “Servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas”, se constató que se registró el pago con recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 al Instituto Politécnico Nacional (IPN) por un importe total de 35,771.5 miles de pesos, derivado del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, y se conoció lo siguiente:

1. Del procedimiento de contratación

El Director Ejecutivo de Sistemas y Procesos de la COFEPRIS solicitó a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la COFEPRIS el apoyo para llevar a cabo la Investigación de mercado con el objeto de la “Contratación del servicio para la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios” para el ejercicio fiscal 2024.

Se constató que la Gerencia Ejecutiva de Adjudicaciones de la COFEPRIS analizó los registros históricos en la base de datos de los contratos 2022 y 2023 que celebró la COFEPRIS y de los registros contenidos en la plataforma CompraNet; asimismo, envió el Anexo Técnico (documento en el que se señaló el alcance de la contratación) y las solicitudes de cotización (FO-CON-04), a los proveedores Avantare Consultores, S.A. de C.V., Javanés Solutions, S.A. de C.V., ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., People Media, S.A. de C.V., Sye Software, S.A. de C.V., y al IPN (Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán (ESIME Culhuacán)).

Asimismo, informó que sólo se recibieron dos cotizaciones de los proveedores Sye Software, S.A. de C.V., y de la ESIME Culhuacán del IPN, es importante mencionar que el memorándum número COFEPRIS-SG-DERMSG-GEA-277-2024 menciona que la contratación es para el ejercicio fiscal 2023 y no para el 2024, de igual forma, de la base de contratos 2022 y 2023 informó que se obtuvieron “04” y en letra “Tres” registros por lo tanto no es posible saber cuántos se obtuvieron.

En la Investigación de mercado del 15 de mayo de 2024 se señaló la existencia de los posibles proveedores: ESIME Culhuacán del IPN, Mexicana de Electrónica Industrial, S.A. de C.V., y SYE Software, S.A. de C.V., que presentaron cotización.

De las propuestas que recibió la COFEPRIS, se determinó que la de SYE Software, S.A. de C.V. no presentó la propuesta técnica; con relación a las propuestas recibidas por la ESIME Culhuacán del IPN y Mexicana de Electrónica Industrial, S.A. de C.V., si cumplieron y se determinaron solventes, y la propuesta que representó las mejores condiciones en cuanto a

precio, calidad, financiamiento y oportunidad fue la de la ESIME Culhuacán del IPN; además, la Directora de la ESIME Culhuacán manifestó mediante un oficio que la ESIME Culhuacán cuenta con capacidad técnica de equipamiento e infraestructura tecnológica, financiera, material y humana para la realización de los trabajos, por lo que no requería celebrar convenio alguno con terceros o bien, de requerirlo, no excedería el 49.0% del importe del contrato.

Con fecha del 15 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo de Sistemas y Procesos y el Coordinador General del Sistema Federal Sanitario, ambos de la COFEPRIS, firmaron el documento denominado “Justificación para la Contratación del Servicio y Dictamen para realizar la contratación con fundamento en el artículo 1ro. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

Con un oficio suscrito por la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la COFEPRIS se le notificó a la ESIME Culhuacán del IPN que fue adjudicada para la “Contratación del Servicio para la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios”.

2. Del contrato número COFEPRIS-AD-034-24 y su suscripción

El 30 de mayo de 2024, la COFEPRIS celebró con el IPN y la ESIME Culhuacán el contrato cerrado para la contratación del servicio para la plataforma de digitalización de registros sanitarios número COFEPRIS-AD-034-24, al amparo del artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por 35,771.5 miles de pesos con una vigencia a partir del día de su firma al 31 de diciembre del 2024, en el cual se establecieron derechos y obligaciones con el objeto de prestar el “Servicio para la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios”; dicho contrato tuvo un Anexo Técnico que a su vez contó con el Anexo I Especificaciones técnicas del Servicio para la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios, Anexo II Propuesta Económica y Anexo III Mecanismos de Evaluación Técnica por puntos o porcentajes.

Es importante señalar que no se estableció un precio por periodo, etapas o entregables, sino por el servicio completo.

En el Anexo Técnico se especificaron las etapas y actividades a realizar como sigue:

- Para la etapa de Análisis se atendería la estrategia que permita la generación de lo siguiente:

Análisis y definición de los trámites.

TRÁMITES

Homoclave	Descripción	Modalidades	Cantidad
COFEPRIS-2022-022-	Solicitud de prórroga del registro sanitario de dispositivos médicos.	001-A, 002-A	2
COFEPRIS-2022-022-006-A	Solicitud de segunda prórroga y subsecuentes.	//	1
COFEPRIS-2022-022	Solicitud de modificación a las condiciones del registro sanitario de dispositivos médicos.	003-A, 004-A	2
COFEPRIS-04-001	Solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos.	A-K	11
COFEPRIS-04-012	Solicitud de revocación del registro sanitario y otras autorizaciones.	//	1
COFEPRIS-2022-022	Solicitud de prórroga del registro sanitario de medicamentos.	007-A, 008-A, 009-A, 010-A	4
COFEPRIS-2022-022	Solicitud de modificaciones a las condiciones del registro sanitario de medicamentos.	011-A, 012-A, 013-A	3
COFEPRIS-10-001 y COFEPRIS-2022-022-005-A	Cesión de derechos sanitarios del registro sanitario de medicamentos y dispositivos médicos.	001 y 005-A	2
COFEPRIS-04-004	Solicitud de registro sanitario de medicamentos.	A-K	11
COFEPRIS-04-005	Solicitud de registro sanitario de fórmulas de alimentación enteral especializada.	//	1
COFEPRIS-04-006	Solicitud de registro sanitario de medicamentos herbolarios.	A-B	2
COFEPRIS-04-007	Solicitud de registro sanitario de medicamentos homeopáticos.	A-B	2
COFEPRIS-04-008	Solicitud de registro sanitario de medicamentos vitamínicos.	A-B	2
EL87	Solicitudes relacionadas a reconocimiento de medicamentos huérfanos.	//	1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la COFEPRIS

- Para la etapa de Desarrollo se atendería la estrategia que permita la generación de lo siguiente en versiones “alpha”:

Digitalización de los trámites de las 45 homoclaves antes mencionadas.

En el Anexo I del Anexo Técnico del Contrato se estableció que, para la prestación del servicio, se requería de un equipo de trabajo que debía estar conformado por los profesionales en desarrollo de software.

En la Propuesta Técnica – Económica anexa al Contrato número COFEPRIS-AD-034-24, se observó que se determinaron costos por mes para diversas homoclaves y servicios (Análisis, Desarrollo, Implementación, Operación, Acompañamiento de la Operación y Transferencia); sin embargo, no se estableció el costo unitario por homoclave, servicio o por cada uno de los entregables referidos en la cláusula segunda del contrato número COFEPRIS-AD-034-24.

3. Documentación Justificativa y Comprobatoria

Pólizas y CFDI

La COFEPRIS presentó 17 pólizas de egresos en las que se registró el gasto en la cuenta contable 51331; 17 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 35,771.5 miles de pesos, de los cuales se encuentran “vigentes”; 17 CLC; 17 Formatos Múltiples de Movimientos Presupuestales en los que se señaló la fuente de financiamiento (Acuerdo de Ministración o Presupuesto), el número de cuenta clave del proveedor en la que fue realizado el pago y la clave presupuestal; Acta de Recepción de Servicios/Bienes; además, el monto total pagado por 35,771.5 miles de pesos fue verificado en el estado de cuenta del IPN.

Entregables

Presentó seis entregables de mayo a octubre del 2024, los cuales fueron entregados conforme lo estipulado en el contrato COFEPRIS-AD-034-24 y en su anexo técnico.

Asimismo, presentó el Acta de Aceptación de Entregables, documentación del envío y recepción de los entregables, solicitud de los pagos y los CFDI, entre otros oficios.

Mediante un oficio emitido por el administrador del contrato, se le informó a la Directora de la ESIME Culhuacán del IPN lo siguiente: *“Le comento que las actividades realizadas por el equipo asignado para la elaboración del Servicio para la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios fueron satisfactorios para esta COFEPRIS aceptando de conformidad los entregables correspondientes”*.

Revisión del Sistema

La Directora General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero solicitó apoyo al Director General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ser un área técnica y especializada en tecnologías de la información en la ASF, para la revisión de los servicios de la plataforma de digitalización de registros sanitarios objeto del contrato número COFEPRIS-AD-034-24; en respuesta, se informó el personal auditor designado para atender dicha solicitud; por lo que se notificó a la COFEPRIS el aumento de personal designado para la práctica de la auditoría. La Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la ASF determinó lo siguiente:

Se analizó el contrato número COFEPRIS-AD-034-24 suscrito con el IPN y la ESIME Culhuacán, que fue celebrado entre entes públicos con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con una vigencia del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2024, por un monto de 35,771.5 miles de pesos, con el objeto de prestar el “Servicio para la plataforma de digitalización de registros sanitarios clínicos”.

Alcance del Servicio

El contrato contempló la prestación de servicios especializados para desarrollar e implementar soluciones tecnológicas destinadas al proyecto de digitalización de la COFEPRIS. Dichos servicios incluyeron el desarrollo, operación y mantenimiento del software requerido para digitalizar los procesos críticos relacionados con el registro sanitario de medicamentos y dispositivos médicos, mediante el desarrollo de 45 homoclaves.

Cumplimiento técnico y funcional de los entregables

De acuerdo con el contrato número COFEPRIS-AD-034-24 y su Anexo I “Especificaciones Técnicas del Servicio para la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios” del Anexo Técnico, así como en las respuestas a los cuestionamientos y pruebas practicadas por el grupo auditor, y en la diversa documentación entregada por la COFEPRIS, se revisó la evidencia técnica y operativa de las homoclaves desarrolladas para la digitalización de registros sanitarios, a fin de corroborar el cumplimiento de los mecanismos de control, las características técnicas y los tiempos descritos en el citado Anexo, y se identificó lo siguiente:

- Se constató que los entregables de octubre fueron recibidos el 28 de octubre de 2024, con un retraso de 18 días respecto de la fecha límite 10 de octubre de 2024, cabe señalar que no se tienen establecidas penas convencionales por el retraso, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numeral 5.2.
- Del universo de 45 homoclaves para su despliegue en ambiente productivo, se verificó que 42 (93.3%) permanecen en ambiente de calidad. Cabe señalar que la COFEPRIS remitió un memorándum suscrito por el entonces Encargado del Despacho de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, donde se reconoce que a partir de la transición del Gobierno Federal, los cambios en la Secretaría de Salud y en la COFEPRIS, así como la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDyT) como responsable de la nueva gobernanza digital, se inició una revisión de políticas internas y sistemas tecnológicos durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 entre la ATDyT y la COFEPRIS, para tratar los temas de la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios (DIGIPRIS), la integración con Llave MX y la simplificación de trámites. Posteriormente, en enero de 2025, la ATDyT remitió un calendario de trabajo para revisar y analizar los trámites de la COFEPRIS. Como resultado de estas nuevas directrices, se determinó que las homoclaves COFEPRIS-2022-022 modalidades 011-A, 012-A y 013-A permanecerían en el entorno productivo, en cumplimiento del Acuerdo por el que se modifican los trámites y servicios aplicables por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS, el cual establece que dichas homoclaves deben operar bajo un esquema digital integral, mientras que las 42 homoclaves restantes se mantendrían en el ambiente de calidad al encontrarse sujetas al proceso de simplificación impulsado por la ATDyT.

- La COFEPRIS no acreditó una metodología de estimación de costos por homoclaves con base en el esfuerzo requerido y los requerimientos específicos del proyecto, como soporte para la evaluación económica de la propuesta del IPN, por lo que no fue posible determinar la razonabilidad de los costos. En consecuencia, la evaluación económica se sustentó exclusivamente en los costos declarados por el proveedor en su propuesta técnica-económica.
- Respecto de la gestión de defectos y cambios, la COFEPRIS no proporcionó evidencia que acredite haber realizado sesiones de trabajo con el proveedor, ni de la comunicación establecida entre ambos para reportar y atender los defectos identificados en el desarrollo de la plataforma; tampoco se demostraron los mecanismos para documentar cada uno de éstos, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, apartado “Descripción de los bienes y servicios”.
- No se acreditó la implementación de protocolos de seguridad que garanticen la integridad y confidencialidad de la información manejada en la plataforma conforme al numeral 2 “Alcance del Documento” del entregable “Análisis de Tecnología”. Tampoco se evidenciaron estrategias para la implementación de sitios espejo (Hot-Site), cifrado de la información, ni registros de auditoría requeridos en el numeral 3 “Racional de Análisis” del entregable “Análisis de Tecnología”, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículos 3, fracciones VI y VIII, 41, inciso d, y 69; y del Manual de Organización Específico de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos, funciones 1, 5, 6 y 7.
- No acreditó la realización de evaluaciones mensuales de desempeño, previstas como mecanismo de control, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, apartado de “Operación”, numeral 2 “Detalle del servicio”.
- En el Anexo I, del Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, no se definen explícitamente las funcionalidades secundarias de la etapa de Acompañamiento a la Operación. La COFEPRIS indicó que estas funcionalidades corresponden a los procesos aplicados cuando la Homoclave está en operación y a modificaciones solicitadas al proveedor mediante tickets generados en la herramienta Notion; sin embargo, la COFEPRIS no proporcionó evidencia que acreditara lo anterior; en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículo 41, inciso d; y del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, cláusula vigésima primera.
- No se acreditó el seguimiento técnico realizado por la COFEPRIS para verificar la atención y cierre de las fallas reportadas en la herramienta Notion durante la vigencia del servicio, en

incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numeral 3.

- No se mostró el funcionamiento del esquema de priorización y de los tiempos de atención de los tickets; por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento de los tiempos comprometidos, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numeral 3.
- No se proporcionó evidencia de evaluaciones de calidad y seguridad del software, mejores prácticas en el desarrollo seguro, ni del uso de herramientas automatizadas para verificar la línea base de seguridad de OWASP, la guía de consideraciones generales para el desarrollo de software, el estándar técnico de controles mínimos de seguridad de la Información, o las pruebas de penetración previas a la liberación de la plataforma a producción. Tampoco se acreditó la validación de las evaluaciones de código realizadas por el IPN, ni presentaron las evidencias del uso formal del sistema de gestión del control de cambios del código fuente, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numerales 3 y 8.
- No se acreditó que la herramienta de administración en la nube contara con autenticación de segundo factor activa, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numeral 1.
- La COFEPRIS envió el oficio de solicitud para realizar la transferencia de control y responsabilidad de plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios; no obstante, no acreditó con evidencia documental que se haya realizado dicha actividad, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, apartado "Descripción de los bienes y servicios".
- En las pruebas de seguridad aplicadas a las bases de datos se obtuvo una efectividad del 66.7%, no se acreditaron observaciones, planes de remediación ni seguimiento técnico por parte de COFEPRIS, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículo 41, inciso d; y del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, cláusula vigésima primera.

Aplicando los procedimientos forenses a cargo de la Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero, se determinó lo siguiente:

Solicitud de Documentación e Información

Se solicitó documentación e información a la ESIME Culhuacán y ésta proporcionó la documentación e información solicitada, de la que se constató lo siguiente:

Presentó el contrato número COFEPRIS-AD-034-24, los CFDI emitidos por los pagos realizados; además, informó que subcontrató a 10 Prestadores de Servicios Profesionales (Honorarios de prestación de servicios) por 6,960.0 miles de pesos y a dos personas morales por 28,811.5 miles de pesos de las cuales presentó los contratos celebrados, se observó que dichos contratos no señalan entregables o documentación que los proveedores debieron presentar para acreditar la prestación de los servicios:

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL IPN PARA LA PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS
(Miles de pesos)

Nombre	Número de Contrato	Objeto/Actividad	Importe Pagado	
ACSI Acero Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	IPN-PS-AD-042-2024	Subcontratación de servicios con terceros para la plataforma de digitalización de registros sanitarios, entre la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el Instituto Politécnico Nacional, a través de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán, para el ejercicio fiscal 2024.	13,040.0	
ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V.	IPN-PS-AD-043-2024	La contratación de los "Servicios integrales para la plataforma de digitalización de registros sanitarios, entre la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el Instituto Politécnico Nacional, a través de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán", para el ejercicio 2024.	15,771.5	
Subtotal			28,811.5	
Persona Física 1	ESIMECUL-PSP-035-2024		348.0	
Persona Física 2	ESIMECUL-PSP-031-2024		1,218.0	
Persona Física 3	ESIMECUL-PSP-040-2024		124.8	
Persona Física 4	ESIMECUL-PSP-034-2024	El Proveedor acepta y se obliga a proporcionar a el IPN la prestación del servicio de La Prestación de Servicios Profesionales para el IPN-ESIME Culhuacán, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación, este contrato, su Anexo Único y demás anexos que forman parte integrante del mismo.	1,218.0	
Persona Física 5	ESIMECUL-PSP-039-2024		480.0	
Persona Física 6	ESIMECUL-PSP-032-2024		1,218.0	
Persona Física 7	ESIMECUL-PSP-038-2024		300.0	
Persona Física 8	ESIMECUL-PSP-033-2024		1,218.0	
Persona Física 9	ESIMECUL-PSP-037-2024		34.8	
Persona Física 10	ESIMECUL-PSP-036-2024		487.2	
Subtotal			6,960.0	
Total			35,771.5	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el IPN, en respuesta a la solicitud de información número AECF/1292/2025.

De lo anterior, se constató que el IPN y la ESIME Culhuacán subcontrataron el 100.0% de los recursos contratados con la COFEPRIS por 35,771.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, sexto párrafo; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafo segundo.

Presentó 41 CFDI por 6,960.0 miles de pesos emitidos por los prestadores de servicios profesionales y 6 CFDI por 28,811.5 miles de pesos emitidos por las personas morales.

4. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y de la revisión del Listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) y del SIGER

De la información remitida por el SAT, se constató que ACSI Aceros Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., e ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y reportaron los ingresos obtenidos del IPN-ESIME Culhuacán.

De la información remitida por el IMSS e INFONAVIT, se constató que ACSI Aceros Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., e ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., cuentan con Número de Registro Patronal y cumplieron con sus obligaciones patronales.

Se realizó la búsqueda de las personas morales ACSI Aceros Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., e ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., en el listado del artículo 69-B del CFF, sin tener resultado de dichas personas morales.

Con la búsqueda realizada en la página del Registro Público de Comercio “SIGER” de la Secretaría de Economía, se constató que en las Actas Constitutivas de las personas morales ACSI Aceros Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., e ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., aparece la Persona Física 11 como comisaria de ambas empresas, motivo por el cual fue citada para llevar a cabo una entrevista, diligencia que se menciona más adelante.

5. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se solicitó a la CNBV diversa documentación e información tanto del IPN y la ESIME Culhuacán, así como de las personas físicas y morales a las que subcontrató para la realización del servicio, de lo que se constató lo siguiente:

El IPN recibió en la cuenta bancaria a su nombre los recursos públicos federales por 35,771.5 miles de pesos; además, se constató que el IPN pagó a las personas morales ACSI Aceros Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., e ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., 13,040.0 miles de pesos y 15,771.5 miles de pesos, respectivamente, recursos que se mezclaron con recursos propios de las personas morales.

Asímismo, se solicitó información de las Personas Físicas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de los cuales, se constató que recibieron en sus cuentas bancarias los recursos pagados por el IPN, que se mezclaron con recursos propios.

6. Entrevistas

Se realizaron entrevistas al Director Ejecutivo de Procesos, al Encargado del Despacho de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario en el 2024, al Subdirector Ejecutivo de Sistemas, todos de la COFEPRIS, a la Directora de la ESIME Culhuacán, a las Personas Físicas 2, 7, 8, 10 y 12, y a los representantes legales de ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V. y

ACSI Acero Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., en las cuales, se constató la documentación que se elaboró durante el desarrollo del sistema, y la comunicación entre la COFEPRIS y el proveedor.

Persona Física 11

El día 22 de julio de 2025 se realizó la entrevista a la Persona Física 11, quien fungió como Comisaria de ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., y ACSI Acero Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., en la cual se señaló lo siguiente: Se le preguntó si participó como Comisaria en ACSI Acero, Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., e ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., y respondió que no.

Secretaria General de la COFEPRIS quien ocupó el cargo en 2024

El día 21 de julio de 2025 el grupo auditor se constituyó legalmente en el domicilio particular de la Secretaria General quien ocupó el cargo en 2024 con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio con el cual se le convocaba para la práctica de una entrevista; sin embargo, no fue localizada en su domicilio y la persona que atendió al personal auditor en dicho domicilio manifestó no conocerla, por lo que no se pudo notificar dicho oficio.

7. Visitas domiciliarias a las personas morales ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V. y ACSI Acero Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

El día 18 de julio de 2025 se realizaron las visitas domiciliarias a las personas morales ACSI Acero Construcción y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., e ICYA Desarrollo y Estructura, S.A. de C.V., en las que exhibieron diversa documentación que remitieron al IPN y la ESIME Culhuacán para comprobar sus servicios.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó a la COFEPRIS el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la ASF y la COFEPRIS; al respecto, la Secretaria General de la COFEPRIS y Enlace ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. Con relación a que los entregables de octubre de 2024 se presentaron con atraso, la COFEPRIS indicó que dentro del contrato, sus anexos y el Plan de Trabajo, no señalan una fecha para que los entregables fueran recibidos y firmados por la COFEPRIS; no obstante, en el numeral "7.Entregables" del Plan de Trabajo, para los meses de septiembre y octubre, se estableció el 10 de octubre de 2024 para la entrega de las actas de aceptación de entregables y del acta de cierre de proyecto, lo que no sucedió, por lo que del análisis de la información y los argumentos presentados, no aclaró ni justificó la observación.

2. Con relación a que no acreditó las sesiones de trabajo con el proveedor ni la comunicación establecida entre ambos para reportar y atender los defectos de la plataforma, la COFEPRIS presentó la calendarización de sesiones de seguimiento de trabajo con personal de la ESIME, correos electrónicos de reuniones calendarizadas en Outlook remitidas por el proveedor, y el tablero de seguimiento a incidencias y defectos de la plataforma DIGIPRIS Regulación en Línea, por lo que aclaró y justificó la observación.
3. Con relación a que no se acreditó la implementación de protocolos de seguridad y tampoco se evidenciaron estrategias para la implementación de sitios espejo (Hot-Site), cifrado de la información, ni registros de auditoría, la COFEPRIS manifestó y describió los protocolos de seguridad que se establecieron en el anexo técnico del contrato; sin embargo, no presentó evidencia de la implementación de dichos protocolos de seguridad que garanticen la integridad y confidencialidad de la información manejada en la plataforma, por lo que no aclaró ni justificó la observación.
4. Con relación a que no se realizaron las evaluaciones mensuales de desempeño, la COFEPRIS manifestó que se realizó a través de la herramienta Notion, mediante la cual se realizaba el levantamiento de incidencias al proveedor, y se utilizaba el apartado de Línea de Tiempo donde se daba el seguimiento al desempeño de los artefactos que conforman la plataforma; asimismo, presentó captura de pantalla de la plataforma Notion Calendar, en cual se muestra listado de incidencias al proveedor en el 2024, no obstante, en dicha evidencia no se muestran las evaluaciones mensuales al desempeño, por lo que no aclaró ni justificó la observación.
5. Con relación a que, en el Anexo I del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24 no se definieron explícitamente las funcionalidades secundarias de la etapa de Acompañamiento a la Operación, la COFEPRIS indicó que estas funcionalidades corresponden a los procesos aplicados cuando la Homoclave está en operación y a modificaciones solicitadas al proveedor mediante tickets generados, de lo cual, proporcionó los tickets números: ISSUE-222 e ISSUE-240; sin embargo, los tickets señalan el estatus de “Archivada” y sin fecha de solución, aun cuando se precisa en los mismos que son con prioridad “Bloqueante” y “Alta”, aunado a que varios campos del ticket no tienen información ni se observa el seguimiento realizado por la COFEPRIS y el proveedor; además, en dicha evidencia no se observó cuáles fueron las funcionalidades secundarias de la etapa de Acompañamiento a la Operación, por lo que, no aclaró ni justificó la observación.
6. Con relación a que no se acreditó el seguimiento técnico de la COFEPRIS para verificar la atención y cierre de las fallas reportadas, la COFEPRIS envió ticket generado en la herramienta Notion Calendar y captura de pantalla del listado de las incidencias con estatus de “aceptadas” o “listos para revisión”; sin embargo, no se visualiza la fecha ni el estatus final, con lo cual no se acreditó la totalidad del seguimiento realizado hasta la solución del incidente, por lo que, no aclaró ni justificó la observación.

7. Con relación a que no mostró el funcionamiento del esquema de priorización y los tiempos de atención de los tickets, la COFEPRIS manifestó que, el esquema de priorización quedó definido en el tablero de seguimiento a incidencias y defectos de DIGIPRIS en Línea, en dicho tablero se establecieron las categorías de prioridad: alta, media y baja; asimismo, presentó captura de pantalla de la plataforma Notion Calendar, en la que se observan dichas categorías; de la información remitida por la COFEPRIS, se constató que se establecieron las categorías de prioridad de atención; sin embargo, no remitió evidencia de los tiempos de atención de los tickets en función de las prioridades, por lo que aclaró y justificó parcialmente la observación.
8. Con relación a que no se proporcionó evidencia de evaluaciones de calidad y seguridad del software; de las mejores prácticas en el desarrollo seguro; del uso de herramientas automatizadas para verificar la línea base de seguridad de OWASP; la guía de consideraciones generales para el desarrollo de software; el estándar técnico de controles mínimos de seguridad de la Información; las pruebas de penetración previas a la liberación de la plataforma a producción; la validación de las evaluaciones de código realizadas por el IPN, ni presentaron las evidencias del uso formal del sistema de gestión del control de cambios del código fuente, la COFEPRIS señaló que dichas actividades sí se determinaron en el contrato y su Anexo Técnico pero no constituyen una obligación contractual por no señalar un entregable como tal; sin embargo, no acreditó realizar las actividades mencionadas en el contrato y su Anexo Técnico por la COFEPRIS o por el proveedor, por lo que, no aclaró ni justificó la observación.
9. Con relación a que no se acreditó que la herramienta de administración en la nube contara con autenticación de segundo factor activa, la COFEPRIS manifestó que a la plataforma se accede mediante validación de dos pasos: password de acceso y acceso biométrico por clave de paso en dispositivo externo: Face id o huella digital; así mismo, presentó capturas de pantallas de lo manifestado, en las cuales se visualiza el ingreso por medio de un Root User, con usuario propietario de la COFEPRIS; la solicitud de la plataforma del segundo factor de autenticación con las opciones de clave de paso por medio de iPhone, iPad, dispositivo Android o llave de seguridad; asimismo, se visualiza que se utilizó la opción de autenticación por medio de iPhone, iPad o dispositivo Android para posteriormente observar la ventana de acceso confirmado por medio del dispositivo conectado, por lo que aclaró y justificó la observación.
10. Con relación a que no acreditó la transferencia de control y responsabilidad de Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios, la COFEPRIS no proporcionó evidencia de la formalización de la transferencia de control y responsabilidad de Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios, por lo que no aclaró ni justificó la observación.
11. Con relación a que en las pruebas de seguridad aplicadas a las bases de datos se obtuvo una efectividad del 66.7%, no se acreditaron observaciones, planes de remediación ni seguimiento técnico, la COFEPRIS manifestó que del Contrato, su Anexo Técnico y de sus anexos, no se desprende la obligación de contar con un documento o evidencia que

demuestre “observaciones, planes de remediación ni seguimiento técnico por parte de la COFEPRIS”; sin embargo, no se aclaró el resultado de efectividad en las pruebas de seguridad aplicadas a las bases de datos del sistema desarrollado e implementado, así como de la información que almacena el mismo, por lo que la COFEPRIS no llevó a cabo el seguimiento para implementar planes de remediación o el seguimiento técnico correspondiente para mitigar una afectación a las bases de datos, por lo que, la COFEPRIS no aclaró ni justificó la observación.

12. Con relación al memorándum número COFEPRIS-SG-DERMSG-GEA-277-2024, en el cual se menciona que la contratación es para el ejercicio fiscal 2023 y no para el 2024, así como que de la base de contratos 2022 y 2023 informó que se obtuvieron “04” y en letra “Tres” registros, la COFEPRIS manifestó que la referencia al año 2023 se debió a un error mecanográfico involuntario, ya que el año correcto para la contratación era 2024, tal y como se puede constatar con las manifestaciones y documentos que se acompañaron al referido memorándum; de igual forma aclaró que debido a un error involuntario, se señaló con número 4 y con letra (tres) la cantidad de registros obtenidos, así mismo, señaló que no obstante el error referido, si era posible determinar cuántos registros se obtuvieron, toda vez, que en el documento adjunto al Memorándum, se especifica en el apartado de acciones que de la base de contratos 2022 se obtuvo información de 3 expedientes mientras que de la base de contratos 2023 se obtuvo información de 1 expediente, haciendo un total de 4 registros (expedientes), proporcionó el Memorándum mencionado, por lo anterior aclaró y justificó esta observación.

De la recomendación y su mecanismo de atención pactado referente a que no acreditó una metodología de estimación de costos por homoclaves, la COFEPRIS manifestó que el objeto del contrato número COFEPRIS-AD-034-24 establece la contratación de un servicio integral, por lo tanto no existe la posibilidad de contar con precios unitarios; sin embargo, la observación no hace referencia a los costos unitarios, sino a que la COFEPRIS no cuenta con una metodología de estimación de costos que considere el esfuerzo requerido y los requerimientos específicos del proyecto, a fin de que la COFEPRIS cuente con una base para identificar que los costos presentados por los proveedores son razonables con el alcance de los proyectos de la COFEPRIS, por lo que, del análisis de las argumentaciones presentadas, no aclaró ni justificó la recomendación acordada, misma que persiste en los términos establecidos.

Respecto de las demás observaciones y recomendaciones acordadas, la COFEPRIS no remitió documentación, por lo que persisten en los términos planteados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional con motivo de las irregularidades detectadas con relación al IPN - ESIME Culhuacán.

2024-5-12S00-23-0076-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fortalezca los mecanismos de supervisión, seguimiento y validación para asegurar que los servicios se proporcionen en su totalidad, cumplan en tiempo y forma y respondan a los requerimientos, características técnicas y necesidades de la COFEPRIS; asimismo, implemente un plan de despliegue para la liberación en entorno productivo de las homoclaves pendientes de simplificación de la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios, a fin de aprovechar los recursos públicos invertidos y consolidar los avances en la transformación digital conforme a las políticas federales vigentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-5-12S00-23-0076-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establezca mecanismos de control para contar con una metodología de ingeniería de costos para estimar los precios del desarrollo de sistemas con base en las especificaciones técnicas, el esfuerzo requerido y tolerancias de variación; fortalezca los mecanismos de control de incidentes y defectos con niveles de servicio definidos, así como la trazabilidad de los requerimientos y pruebas; defina los procedimientos obligatorios que garanticen la documentación de todas las acciones correctivas y de mejora en los proyectos, así como que establezca la línea base de seguridad informática y las pruebas de penetración a las plataformas, sistemas o aplicativos desarrollados, a fin de garantizar el costo correcto de los servicios y documentar los incidentes, defectos, acciones correctivas, de mejora y la base de seguridad informática.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-5-12S00-23-0076-01-007 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establezca tecnologías espejo, cifrado de información en tránsito y en reposo, así como mecanismos de trazabilidad mediante registros de auditoría, a fin de facilitar una recuperación oportuna ante incidentes, proteger la integridad de la información y mantener un control efectivo a través de evidencias auditables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-12S00-23-0076-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron ni supervisaron la entrega oportuna de los entregables de octubre de 2024, los cuales fueron recibidos con 18 días de retraso; omitieron documentar la Transferencia de Control y Responsabilidad de la Plataforma de Digitalización de Registros Sanitarios a la COFEPRIS; no verificaron el funcionamiento ni la existencia de evidencia documental correspondiente a las funcionalidades secundarias durante la etapa de acompañamiento a la operación, ni efectuaron las evaluaciones mensuales de desempeño contempladas como mecanismo de control continuo en el contrato número COFEPRIS-AD-034-24, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículo 41, inciso d; del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, cláusula vigésima primera; y del Anexo I, del Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numerales 1, 2 y 5.2.

2024-9-12S00-23-0076-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron la implementación de los protocolos de seguridad necesarios para garantizar la integridad y confidencialidad de la información procesada por la plataforma, ni de los sitios espejo, cifrado de la información y registros de auditoría, no verificaron los mecanismos de administración, vigilancia y monitoreo del proveedor, ni dieron seguimiento a las pruebas de seguridad aplicadas a las bases de datos, que mostraron una efectividad del 66.7%, sin acreditar los planes de remediación correspondientes, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículos 3, fracciones VI y VIII, 41, inciso d, y 69; del Manual de Organización Específico de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos, funciones 1, 5, 6 y 7; del contrato número COFEPRIS-AD-034-24,

cláusula vigésima primera; y del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numerales 3 y 8; así como los numerales 1 y 2, apartado operación.

2024-9-12S00-23-0076-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no llevaron a cabo el seguimiento técnico para verificar la atención y cierre de las fallas reportadas en la herramienta Notion, ni verificaron los tiempos de atención de los tickets ni de la calidad y seguridad del software; no supervisaron la aplicación de evaluaciones de seguridad del software, prácticas de desarrollo seguro, verificación de línea base OWASP, ni pruebas de penetración previas a la liberación a producción; no supervisaron ni validaron la revisión del código fuente realizada por el Instituto Politécnico Nacional ni presentaron evidencia del uso del sistema de control de cambios, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numerales 3 y 8.

6. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos con relación a la Partida Presupuestaria 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”

Con la finalidad de verificar y analizar los instrumentos jurídicos que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) suscribió con diversos proveedores, y con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con relación a la partida presupuestaria 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo” y al Programa Presupuestario (PP) G004, se seleccionaron los instrumentos jurídicos número COFEPRIS-LPN-022-23 (servicios recibidos en octubre y diciembre de 2023) y su convenio modificatorio (servicios devengados en el primer trimestre de 2024), COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, de los cuales se identificó que se registró el pago con recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024, a las personas morales GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., respectivamente, de los cuales se constató lo siguiente:

1. Del Procedimiento de Contratación

1.1. GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Para el contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, la COFEPRIS llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-S00-012S00001-N-18-2023 en el ejercicio fiscal 2023, dicho procedimiento no se revisó por no estar dentro del alcance de la auditoría.

1.2. Build Project and Design Memt, S.A. de C.V. y JEL Insumos, S.A. de C.V.

Para los instrumentos jurídicos números COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, la COFEPRIS realizó la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-S00-012S00001-N-24-2024 en el ejercicio fiscal 2024 de la que proporcionó la documentación siguiente:

- Investigación de mercado del 13 de febrero de 2024 y el análisis de la Investigación de mercado del 21 de febrero de 2024 en la que se señaló que diversos proveedores presentaron cotización; sin embargo, no se proporcionaron las cotizaciones que sirvieron para la elaboración de la investigación de mercado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, fracción II.
- Requisición, oficio de suficiencia presupuestal, convocatoria, Acta de Junta de aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Diferimiento de fallo.
- Proposiciones por parte de los licitantes siguientes:

PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		
Número	Licitante	Partidas
1	Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
2	Comalim, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
3	Edificaciones y Proyectos FMP, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
4	GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
5	JEL Insumos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
6	Matcon Construcciones y Materiales, S.A. de C.V.	1, 3 y 7.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la documentación e información proporcionada por la COFEPRIS.

- Acta de Fallo del 30 de abril de 2024, en la cual se informó que la evaluación de la documentación legal-administrativa y propuesta económica fue autorizada por la Gerencia Ejecutiva de Adjudicaciones, y la evaluación técnica fue realizada por el Verificador o Dictaminador Especializado "A" y autorizada por el Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de Inmuebles, en su carácter de área técnica y requirente y se determinó que los licitantes adjudicados fueron los siguientes:

LICITANTES Y PARTIDAS ADJUDICADAS			
Número	Licitante	Partidas	Número de Contrato
1	Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.	2, 3, 5 y 8	COFEPRIS-LPN-022-24
2	Comalim, S.A. de C.V.	6	COFEPRIS-LPN-023-24
3	JEL Insumos, S.A. de C.V.	4 y 7	COFEPRIS-LPN-024-24
4	Matcon Construcciones y Materiales, S.A. de C.V.	1	COFEPRIS-LPN-025-24

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la documentación e información proporcionada por la COFEPRIS.

Se realizó el análisis de los representantes legales, accionistas, socios y de los consejos de administración de las personas morales que participaron en el procedimiento de contratación y se constató que GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A de C.V. (quienes presentaron proposición para las mismas partidas) se vinculan, toda vez que la persona física 13 es accionista y presidente en GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A de C.V., y vocal en JEL Insumos, S.A. de C.V.; asimismo, GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Comalim, S.A de C.V. (quienes presentaron proposición para las mismas partidas) se relacionan, toda vez que la persona física 14 es accionista y secretario en Comalim, S.A de C.V., y Tesorero en GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

2. De los instrumentos jurídicos y su suscripción

2.1. GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., del Contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y su Convenio Modificatorio

El Contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 (por los servicios de los meses de octubre y diciembre de 2023 que fueron pagados en el ejercicio fiscal 2024) y su Convenio Modificatorio, suscritos entre la COFEPRIS y GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., consistieron en lo siguiente:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR LA COFEPRIS Y GAB COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Instrumento jurídico	Fecha de suscripción	Vigencia	Objeto	Monto Total
Contrato COFEPRIS-LPN-022-23	21/06/2023	Del 21 de junio al 31 de diciembre de 2023.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, así como aires acondicionados y sistemas de protección contra incendios en general, instalados en el inmueble de la CCAYAC; así como los equipos minisplits, las unidades de alimentación ininterrumpida (Uninterruptible Power Supply - UPS), tableros eléctricos de distribución subgeneral, red de detección de humo, detección de incendio; y red del sistema sísmico instalados en el inmueble de Oklahoma (partidas 4 y 6), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos (Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica) que forman parte integrante del mismo.	31,257.1
Convenio Modificatorio al Contrato No. COFEPRIS-LPN-022-23	12/12/2023	Del 21 de junio de 2023 al 31 de marzo de 2024.	Modificación de la vigencia, monto y ampliación de la garantía de cumplimiento. (partida 4)	5,861.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la documentación e información proporcionada por la COFEPRIS.

2.2. Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., Contrato número COFEPRIS-LPN-022-24

El contrato número COFEPRIS-LPN-022-24 suscrito entre COFEPRIS y la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., consistió en lo siguiente:

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA COFEPRIS Y LA PERSONA MORAL BUILD PROJECT AND DESIGN MEMT, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha de suscripción	Vigencia	Objeto	Monto Total
COFEPRIS-LPN-022-24	15/05/2024	Del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, gas licuado, tanque elevado, así como aires acondicionados, sistemas de protección y detección de incendios, alertamiento sísmico, puertas automáticas, control de acceso en general, puertas de acero inoxidable y puertas de acero de alta seguridad en el inmueble de la CCAYAC; así como los equipos minisplits, las unidades de alimentación ininterrumpida (uninterruptible power supply-ups), red de detección de humo, detección de incendio; y, red del sistema sísmico instalados en el inmueble de OKLAHOMA (Partidas 2, 3, 5 y 8), en los términos y condiciones establecidos en el contrato y sus anexos (Anexo Técnico, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo) que forman parte integrante del mismo.	56,335.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la documentación proporcionada por la COFEPRIS.

La COFEPRIS presentó la Garantía de cumplimiento y Póliza de responsabilidad civil correspondientes.

2.3. JEL Insumos, S.A. de C.V., del Contrato COFEPRIS-LPN-024-24

El contrato número COFEPRIS-LPN-024-24 suscrito entre la COFEPRIS y la persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., consistió en lo siguiente:

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA COFEPRIS Y LA PERSONA MORAL JEL INSUMOS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha de suscripción	Vigencia	Objeto	Monto Total
COFEPRIS-LPN-024-24	15/05/2024	Del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, gas licuado, tanque elevado, así como aires acondicionados, sistemas de protección y detección de incendios, alertamiento sísmico, puertas automáticas, control de acceso en general, puertas de acero inoxidable y puertas de acero de alta seguridad en el inmueble de la CCAYAC; así como los equipos minisplits, las unidades de alimentación ininterrumpida (uninterruptible power supply-ups), red de detección de humo, detección de incendio; y, red del sistema sísmico instalados en el inmueble de OKLAHOMA (Partida 4 y 7), en los términos y condiciones establecidos en el contrato y sus anexos (Anexo Técnico, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo) que forman parte integrante del mismo.	41,122.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la documentación proporcionada por la COFEPRIS.

La COFEPRIS presentó la Garantía de cumplimiento y Póliza de responsabilidad civil correspondientes.

3. De la comprobación y pagos de los servicios contratados

La COFEPRIS proporcionó las pólizas contables en las que registró el gasto en las cuentas contables correspondientes, Formatos Múltiples de Movimientos Presupuestales, las CLC, acta de recepción de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo cual se procedió a revisar la documentación conforme a lo siguiente:

3.1. GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., comprobación y pagos del Contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y su Convenio Modificatorio

La COFEPRIS presentó siete CFDI vigentes, cuatro pólizas y cuatro CLC por la cantidad de 24,646.2 miles de pesos, monto que fue transferido a la cuenta bancaria del proveedor; también remitió cuatro Formatos Múltiples de Movimientos Presupuestales en los que se registró el cargo del gasto al PP G004 por 24,638.1 miles de pesos y 8.1 miles de pesos con cargo al PP M001 que no fue objeto de la presente auditoría.

De los servicios recibidos en octubre y diciembre de 2023, quedó pendiente el pago por 18,784.8 miles de pesos, y la COFEPRIS presentó el oficio número COFEPRIS-SG-DERF-054-2024, mediante el cual informó la constitución del pasivo circulante por 18,784.8 miles de pesos, que fueron pagados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024.

3.2. Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., comprobación y pagos del Contrato número COFEPRIS-LPN-022-24

La COFEPRIS presentó 28 CFDI vigentes, seis pólizas y seis CLC por 56,335.9 miles de pesos; monto que fue transferido a la cuenta bancaria del proveedor; también remitió seis Formatos Múltiples de Movimientos Presupuestales en los que se registró el cargo del gasto al PP G004 por 56,195.8 miles de pesos y 140.1 miles de pesos con cargo al PP M001 que no fue objeto de la presente auditoría.

3.3. JEL Insumos, S.A. de C.V., comprobación y pagos del Contrato COFEPRIS-LPN-024-24

La COFEPRIS presentó 14 CFDI vigentes, seis pólizas y seis CLC por la cantidad de 41,122.4 miles de pesos, monto que fue transferido a la cuenta bancaria del proveedor; también remitió seis Formatos Múltiples de Movimientos Presupuestales en los que se registró el cargo del gasto al PP G004 por 41,100.6 miles de pesos y 21.8 miles de pesos con cargo al PP M001 que no fue objeto de la presente auditoría.

4. Entregables y evidencia de los servicios contratados con los proveedores

4.1 Entregables del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y su Convenio Modificatorio, GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

En el contrato se señaló que la prestación de los servicios sería conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por la COFEPRIS en el Anexo Técnico; por lo tanto, en el Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato mencionado, se establecieron los entregables y documentos que se debían proporcionar para acreditar y soportar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, al respecto la COFEPRIS remitió documentación e información correspondiente a los servicios de los meses de octubre y diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024:

- a) Cuatro “Actas de recepción de los servicios” correspondientes a los servicios prestados en los meses de octubre y diciembre de 2023, así como tres “Actas de recepción de los servicios” correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2024.
- b) 46 informes de los mantenimientos preventivos y correctivos acompañados de fotografías de las rutinas realizadas y diversa documentación, realizados en los inmuebles de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y OKLAHOMA de la COFEPRIS correspondientes a las partidas 4 y 6 conforme a lo siguiente:
 - I. 42 Informes de mantenimientos preventivos de los cuales 19 correspondieron al contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y 23 a su Convenio Modificatorio y se identificó lo siguiente:

- En el informe correspondiente al mes de octubre de 2023 (servicio pagado con recursos del ejercicio fiscal 2024), relativo a la subpartida 4.4 A “Servicio de mantenimiento

preventivo a los equipos de aire tipo unidad de precisión”, se observó que para dichos servicios sólo participaron dos técnicos especializados, por lo que no contó con al menos tres técnicos especializados en la prestación del servicio y en la ejecución de las rutinas conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico del contrato, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.11, párrafo primero.

- En cuatro informes correspondientes a las subpartidas 4.9 A y 4.9 B de los meses de octubre y diciembre de 2023 (servicio pagado con recursos del ejercicio fiscal 2024), así como en las subpartidas 4.9 A de enero y marzo de 2024, todas relativas al servicio de mantenimiento preventivo a los extractores de aire axiales, se registró el nombre de la Persona Física 15, como técnico especializado, nombre que no se encontró en el listado de personal que prestaría el servicio proporcionado mediante escrito del 12 de junio de 2023, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.5., inciso d).

II. Cuatro Informes de mantenimientos correctivos de los cuales dos corresponden al contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y dos a su Convenio Modificatorio, y se identificó lo siguiente:

- En dos informes correspondientes al mes de octubre de 2023, relativos a las partidas 4 y 6 de los servicios de mantenimiento correctivo, se registró el nombre de la Persona Física 16, que no se encontró en el listado de personal que prestaría el servicio proporcionado mediante un escrito de fecha 12 de junio de 2023; en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.5., inciso d).

c) Escrito del 12 de junio de 2023 suscrito por la Persona Física 13, Representante legal de GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., en el cual señaló la relación del personal que prestaría el servicio.

d) Cuatro oficios mediante las cuales se autorizaron los mantenimientos correctivos con la firma del administrador del contrato.

e) 4 dictámenes técnicos de los mantenimientos correctivos elaborados por el proveedor.

f) El oficio del 9 de junio de 2023, mediante el cual se designó como Supervisor de los servicios en las partidas 6, 7 y 8, en el inmueble de Oklahoma, al Verificador o Dictaminador Especializado “C”, Adscrito a la Gerencia de Mantenimiento de Inmuebles.

g) Oficio del 9 de junio de 2023, mediante el cual se designó como Supervisor de los servicios en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5, en el inmueble de CCAYAC, al Verificador o Dictaminador Especializado “A”, Adscrito a la Gerencia de Mantenimiento de Inmuebles.

h) En los informes de los meses de enero a marzo de 2024, se identificó que participó en los servicios la Persona Física 16 como técnico; sin embargo, en la entrevista que se le practicó señaló que no prestó servicios en 2024, por lo que no acreditó que los servicios

se hayan realizado, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.5., inciso d).

i) El día 16 de julio de 2025 se realizó la visita domiciliaria a la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., en su domicilio fiscal, en dicha visita, la Persona Física 13, Apoderado Legal de la persona moral señalada exhibió los archivos Word primarios correspondientes a los informes entregados a la COFEPRIS correspondientes a la prestación de los servicios; asimismo, mediante un escrito del 17 de julio de 2025, remitió los documentos Word primarios a la ASF. A los documentos proporcionados se les aplicaron los procedimientos de Análisis Forense Digital mediante el uso del software denominado MAGNET AXIOM, VERSIÓN 9.4.1.45125, consistente en obtener los metadatos y firmas HASH SHA1, y de esta forma, se identificó lo siguiente:

- De los 25 archivos electrónicos Word proporcionados, se conoció que 287 fotografías aparecen duplicadas incluidas en los archivos relativos a los servicios de mantenimiento a equipos minisplits; máquina de hielo; sistemas de expansión directa; acondicionadores de aire de piso; equipos de aire tipo paquete; unidades de precisión; extractores de aire y sus bancos de filtros; cámaras de conservación; extractores en almacén; y extractores de aire axiales, por lo anterior se identificó que los archivos no contaron con la evidencia fotográfica de cada una de las rutinas; además, se identificaron fotografías duplicadas que se observan a simple vista en los informes electrónicos (archivos PDF) remitidos por la COFEPRIS, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.5, primer párrafo, inciso b).
- Asimismo, se conoció que en los archivos electrónicos de los proveedores JEL Insumos, S.A. de C.V., y GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., existen coincidencias idénticas de 10 fotografías que amparan los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; además, se identificaron fotografías duplicadas que se observan a simple vista en los informes electrónicos (archivos PDF) remitidos por la COFEPRIS, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.5, primer párrafo, inciso b).

j) Cabe destacar que la COFEPRIS no proporcionó los documentos relativos a la acreditación de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos, siguientes:

- Hoja de seguridad (MSDS) del producto utilizado para la carga de los sistemas de refrigeración, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.1., numeral 8, párrafo primero.

- Certificado de las pruebas de integridad de los cambios de filtros de alta eficiencia, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.1., numeral 8, párrafo cuarto.

- Certificado de calibración de los instrumentos utilizados y certificados de los filtros HEPA, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.2., subapartado II.2.4, partida 4, subpartida 4.5, inciso B), párrafo penúltimo.

- Escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios (filtros de cualquier índole, filtros HEPA, cambios de aceite, resinas, pintura, cableado en mal estado, tuberías y demás elementos), en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.1., numeral 11, párrafo décimo cuarto.

- Check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida para realizar los servicios (equipamiento e identificación), en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.8, párrafo último.

- Registro de la entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.13., párrafo tercero.

- Orden de servicio autorizada por el administrador del contrato para sustitución, en caso de falla de reguladores, válvulas, tuberías, accesorios, herrajes y elementos del sistema de distribución de gas L.P., en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.1., numeral 11, párrafo décimo primero.

- Copia del alta del seguro social del personal (supervisor, técnicos especializados y administrativos) dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.9, párrafo tercero.

- Escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado II.9, párrafo sexto.

- Bitácora, en incumplimiento del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría General, procedimiento 29, numeral 4, actividad 16.

En virtud de lo expuesto del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y su Convenio Modificatorio, la COFEPRIS no acreditó la prestación de los servicios por un total de 24,638.1 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusulas primera y quinta; del Convenio Modificatorio del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusula primera; y del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado I.

4.2. Entregables del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.

En el contrato se señaló que la prestación de los servicios sería conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por la COFEPRIS en el Anexo Técnico; por lo tanto, en el Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, se establecieron los entregables y documentos que se debían proporcionar para acreditar y soportar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; al respecto, la COFEPRIS remitió la documentación e información siguiente:

- a) 28 “Actas de recepción de los servicios”.
- b) 120 informes de las rutinas realizadas con fotografías correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la CCAYAC y OKLAHOMA correspondientes a las partidas (2, 3, 5 y 8); conforme a lo siguiente:

I. 76 Informes de Mantenimientos preventivos de los cuales se identificó que:

-En 74 informes se registró la Persona Física 18 como el técnico especializado que realizó los servicios; sin embargo, en la entrevista realizada a la Administradora Única de la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V. señaló que *“aunque se incluyó a la Persona Física 18 en la licitación, ya no se presentó a laborar durante la realización de los trabajos del Contrato número COFEPRIS-LPN-022-24”*; por lo que no acreditó que los servicios se hayan realizado, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.5., inciso d).

II. 44 Informes de Mantenimientos correctivos de los cuales se identificó lo siguiente:

-En 44 informes se registró a la Persona Física 18 como el técnico especializado que realizó los servicios; sin embargo, en la entrevista realizada a la Administradora Única, de la persona moral Build Project And Design Memt, S.A. de C.V. señaló que *“aunque se incluyó a la Persona Física 18 en la licitación, ya no se presentó a laborar durante la realización de los trabajos del Contrato número COFEPRIS-LPN-022-24”*; por lo que no acreditó que los servicios se hayan realizado, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.5., inciso d).

- c) Escrito del 2 de mayo de 2024 suscrito por la Persona Física 19, Representante Legal de la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., en el cual se informó la relación del personal que prestaría el servicio.
- d) Oficio número SG-GEMI-012BIS-2024, de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual se designó como Supervisor de los servicios en las partidas 6, 7 y 8, en el inmueble de Oklahoma, al Verificador o Dictaminador Especializado “C”, Adscrito a la Gerencia de Mantenimiento de Inmuebles.

- e) Oficio número SG-GEMI-012-2024 de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual se designó como Supervisor de los servicios en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5, en el inmueble de CCAYAC, al Verificador o Dictaminador Especializado "A", Adscrito a la Gerencia de Mantenimiento de Inmuebles.
- f) Durante la visita de inspección del 28 de mayo de 2025 en el inmueble de la CCAYAC, el Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de Inmuebles exhibió al equipo auditor los CD que contienen los informes del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, proporcionados como entregables por el proveedor al administrador del contrato; sin embargo, se identificó que dichos entregables tienen fecha de generación de febrero y marzo de 2025; no obstante, los servicios se realizaron en 2024, es decir, no se entregaron dentro de los 15 días después del servicio, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.5., inciso i).
- g) El 16 de julio de 2025 se realizó la visita domiciliaria a la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y la administradora única exhibió los archivos Word primarios correspondientes a los informes entregados a la COFEPRIS correspondientes a la prestación de los servicios; asimismo, entregó los archivos electrónicos en un DVD-R y mediante un escrito del 17 de julio de 2025 remitió los documentos Word a la ASF. A los documentos proporcionados se les aplicaron los procedimientos de Análisis Forense Digital mediante el uso del software denominado MAGNET AXIOM, VERSIÓN 9.4.1.45125, consistente en obtener los metadatos y firmas HASH SHA1, de esta forma, se identificó lo siguiente:
- Con relación a los archivos con formato .docx proporcionados, se conoció que, en sus metadatos de autor (participación en la elaboración o modificación), figuran los nombres del Verificador o Dictaminador Especializado "A" de la COFEPRIS, la Persona Física 20 y Matcon Construcciones, este último participó en el procedimiento de contratación y se le adjudicó la partida número 1; asimismo, en sus metadatos de compañía, se identificaron los nombres de Constructora SAGUT, S.A de C.V., en participación conjunta con Edificaciones y Proyectos FMP, S.A de C.V., y Edificaciones y Proyectos FMP, S.A. de C.V., en participación conjunta con Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., es importante señalar que Edificaciones y Proyectos FMP, S.A. de C.V., también participó en el procedimiento de contratación.
- h) Cabe destacar que la COFEPRIS no proporcionó los siguientes entregables y documentos relativos a la acreditación de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos:
- Recorridos mensuales por las instalaciones hidroneumáticas, verificando los parámetros eléctricos de las bombas de achique y bombeo, el estado de estas instalaciones, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.1., numeral 6., primer párrafo.

- Formatos para registrar la información obtenida de las lecturas de parámetros eléctricos y mecánicos de los motores eléctricos, motores de combustión, moto compresores y motores de bombas de vacío, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.1., numeral 4, párrafo primero.
- Autorizaciones con la firma de la supervisión designada para realizar los mantenimientos correctivos, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.1., numeral 11, párrafo quinto.
- Orden de servicio autorizada por el administrador del contrato de la sustitución, en caso de falla, de reguladores, válvulas, tuberías, accesorios, herrajes y elementos que integraban el sistema de distribución de gas L.P., en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.1., numeral 11, párrafo décimo primero.
- Escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios (filtros de cualquier índole, filtros HEPA, cambios de aceite, resinas, pintura, cableado en mal estado, tuberías), en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.1., numeral 11, párrafo décimo cuarto.
- Evidencia de los certificados de calibración de los instrumentos utilizados para la toma de valores, referentes a la combustión de la caldera, y la calibración de las válvulas, que se realice con equipo calibrado ante la EMA, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.2., subapartado II.2.2, partida 2, subpartida 2.1, apartado B), párrafo penúltimo.
- Evidencia de los certificados de calibración de los instrumentos utilizados, referentes a la calibración de las válvulas y manómetros, que se realice con equipo calibrado ante la EMA, para los servicios de mantenimiento preventivo de calderas y a los compresores de presión positiva y negativa, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.2., subapartado II.2.2, partida 2, subpartidas 2.2 y 2.3, apartados B), penúltimo párrafo.
- Check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida para realizar los servicios, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.8, párrafo último.
- Registro de la entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.13, párrafo tercero.
- Copia del alta del Seguro Social de cada uno del personal que intervino en los servicios dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.9., párrafo tercero.

- Escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.9., párrafo sexto.

- Bitácora, en incumplimiento del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría General, procedimiento 29, numeral 4, actividad 16.

En virtud de lo expuesto del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, la COFEPRIS no demostró la prestación de los servicios por un total de 56,195.8 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, Cláusulas Primera y Quinta, y del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado I.

4.3. Entregables del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, JEL Insumos, S.A. de C.V.

En el contrato se señaló que la prestación de los servicios sería conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por la COFEPRIS en el Anexo Técnico; por lo tanto, en el Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, se establecieron los entregables y documentos que se debían proporcionar para acreditar y soportar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; al respecto, la COFEPRIS remitió la documentación e información siguiente:

- a) 14 “Actas de recepción de servicios”, en las cuales se señaló que se recibieron los servicios a entera satisfacción por el administrador del contrato, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2024.
- b) 54 informes de trabajos preventivos y cinco de mantenimientos correctivos (partida 4); siete informes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades ininterrumpibles de energía (ups) en el inmueble de Oklahoma (partida 7), acompañado de fotografías correspondientes a las rutinas realizadas, los cuales se integraron con la siguiente información: Rutinas con evidencia fotográfica, croquis de ubicación del equipo, listado de técnicos, herramientas y refacciones, comentarios y recomendaciones del responsable técnico, comunicación de equipos sin reparación y causas, y normas oficiales aplicadas.
- c) En los informes de los mantenimientos correctivos aparece la Persona Física 21 como supervisor, el cual no fue señalado en la información de la propuesta técnica del proveedor como su trabajador y no se contó con algún otro documento donde se le avisara al administrador del contrato que la Persona Física 21 sería el supervisor de los trabajos, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, numeral II.9., párrafo cuarto.

d) Presentó dictámenes técnicos de las fallas correspondientes a los mantenimientos correctivos.

e) Se llevó a cabo la visita domiciliaria a la persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., el día 16 de julio de 2025, en la cual el representante legal, exhibió y manifestó lo siguiente:

- Exhibió 66 archivos electrónicos primarios y fuentes en formato Word que sirvieron de base para la elaboración de los informes físicos en formato PDF, y los archivos electrónicos los entregó en un CD.

- Exhibió memoria fotográfica con 52,564 archivos electrónicos en formatos .JPG y .JPEG que fueron fuente de información para elaborar los informes que amparan los servicios; sin embargo, en respuesta al oficio con el que se solicitó información y documentación, la persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., remitió a la ASF únicamente 21,304 archivos electrónicos en formatos .JPG y .JPEG de los 52,564 archivos electrónicos exhibidos en la visita domiciliaria.

- Como resultado del análisis de información electrónica proporcionada por el proveedor JEL Insumos, S.A. de C.V. (archivos electrónicos primarios y fuentes en formato Word que sirvieron de base para la elaboración de los informes físicos), a los cuales se les aplicaron los procedimientos de Análisis Forense Digital mediante el uso del software denominado MAGNET AXIOM, VERSIÓN 9.4.1.45125, consistente en obtener los metadatos y firmas HASH SHA1, de esta forma, se identificó lo siguiente:

✓ Se identificaron 1054 fotografías que aparecen duplicadas en los informes que corresponden a diferentes servicios de mantenimiento a equipos minisplit, UMA, extractores de aire y sus bancos de filtros, fan and coil, expansión directa, unidad de precisión, equipos de aire tipo paquete, cámara de conservación de diferentes meses de mayo a diciembre del 2024; además, se identificaron fotografías duplicadas que se observan a simple vista en los informes electrónicos (archivos PDF) remitidos por la COFEPRIS, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.5, párrafo primero, inciso b).

✓ 126 fotografías se triplicaron en distintos informes que corresponden a diferentes servicios de mantenimiento a equipos minisplit, UMA, extractores de aire y sus bancos de filtros y fan and coil de diferentes meses de mayo a diciembre del 2024; además, se identificaron fotografías triplicadas que se observan a simple vista en los informes electrónicos (archivos PDF) remitidos por la COFEPRIS, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.5, párrafo primer, inciso b).

✓ 18 fotografías aparecieron cuatro veces en distintos informes de mantenimiento a equipos minisplit de los meses de mayo a diciembre del 2024 y tres fotografías aparecen cinco veces en los informes presentados por los servicios de extractores de aire y sus bancos de filtros de los meses de mayo a diciembre, en incumplimiento del Anexo 1

Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.5, párrafo primero, inciso b).

- ✓ En relación con los archivos con formato .docx proporcionados por el proveedor JEL Insumos, S.A. de C.V., se conoció que en sus metadatos de autor (participación en la elaboración o modificación), figura el nombre de la Persona Física 22 quien se conoció fue técnico especializado y participó en los trabajos realizados a la COFEPRIS en el ejercicio fiscal 2024; en sus metadatos de compañía el nombre de Ingeniería Integral, Arte en Arquitectura y en los metadatos con fecha de modificación, el período de mayo de 2024 al 20 de febrero de 2025, el cual indica la trazabilidad en que fueron editados o modificados por última vez los archivos en comento, por lo que dichos informes no se realizaron conforme a las fechas y tiempos de entrega establecidas en el calendario, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartados II.5, párrafo primero, inciso b), y II.6.
- ✓ Se conoció que en los archivos electrónicos de los proveedores JEL Insumos, S.A. de C.V., y GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., existen coincidencias idénticas de 10 fotografías que amparan los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; además, se identificaron fotografías duplicadas que se observan a simple vista en los informes electrónicos (archivos PDF) remitidos por la COFEPRIS, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.5, párrafo primero, inciso b).
- f) Cabe destacar que la COFEPRIS no proporcionó los siguientes entregables y documentos relativos a la acreditación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos:
 - Alta del Seguro Social del personal que intervendría en los servicios dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.9, párrafo tercero.
 - Escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.9., párrafo sexto.
 - Registro de la entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.13., párrafo tercero.
 - Check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida para realizar los servicios, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.8, párrafo último.
 - Escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios (filtros de cualquier índole, filtros HEPA, cambios de aceite, resinas, pintura, cableado en

mal estado, tuberías y demás elementos), en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado II.1, numeral 11, párrafo décimo cuarto.

- Bitácora, en incumplimiento del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría General, procedimiento 29, numeral 4, actividad 16.

En virtud de lo expuesto del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, la COFEPRIS no demostró la prestación de los servicios por un total de 41,100.6 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, cláusulas primera y quinta, y del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado I.

5. Visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, entrevistas y reuniones de trabajo

Para verificar los servicios prestados por las personas morales GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., a la COFEPRIS, se realizaron solicitudes de información y documentación, visitas domiciliarias y entrevistas, como se detalla a continuación:

5.1. GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Solicitud de información

Se notificó a la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., el oficio de solicitud de información y en la revisión de la documentación remitida por dicha persona moral, se identificó que corresponde con la entregada por la COFEPRIS.

Visita domiciliaria

El día 16 de julio de 2025 se realizó la visita domiciliaria a la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., en su domicilio fiscal, en dicha visita, la Persona Física 13, Apoderado Legal de la persona moral señalada exhibió los archivos Word primarios correspondientes a los informes entregados a la COFEPRIS correspondientes a la prestación de los servicios; asimismo, mediante escrito del 17 de julio de 2025, remitió diversa documentación a la ASF.

5.2. Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.

Solicitud de información

Se notificó el oficio de solicitud de información y de la revisión de la documentación e información remitida por la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., se identificó lo siguiente:

- Remitió 16 contratos de servicios celebrados con diversas personas físicas y morales, así como 16 CFDI que amparan la subcontratación de los servicios por un monto de 43,920.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS EL 22/05/2024 Y CFDI DE TERCEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
CONTRATO NÚMERO COFEPRIS-LPN-022-24
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor Subcontratado	Monto del contrato y de los CFDI
1	Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.	5,230.3
2	Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V.	1,192.8
3	Persona Física 23	15.0
4	Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.	3,333.2
5	Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V.	500.0
6	Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V.	729.6
7	Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V.	463.2
8	Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.	2,838.7
9	Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.	4,701.3
10	Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.	4,991.1
11	Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V.	1,647.5
12	Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.	4,686.9
13	Quarteira Aplicaciones para la Industria, S.A. de C.V.	12,874.5
14	Persona Física 23	116.5
15	Persona Física 23	120.3
16	Persona Física 23	479.8
Total		43,920.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con la documentación e información proporcionada por Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.

Por lo anterior y toda vez que el objeto de los 16 contratos consistió en la prestación de servicios iguales a los contratados por Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y la COFEPRIS, se identificó que para dar cumplimiento al contrato número COFEPRIS-LPN-022-24 se transfirieron los derechos y obligaciones de los servicios a través de la subcontratación de terceros por un 77.96% del monto total contratado con la COFEPRIS, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo último; y del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, cláusula décimo novena.

En la entrevista realizada a la Persona Física 19, Administradora Única de la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., manifestó que sus proveedores fueron de insumos como herramientas, lubricantes, accesorios, piezas para que el personal de su representada realizara los servicios, lo cual difiere con la documentación presentada por ella misma mediante la respuesta a la solicitud de información y documentación, debido a que los contratos y CFDI presentados refieren servicios contratados y no adquisición de bienes.

- Presentó documentación adicional del servicio, como sigue:

-Partida 3. Mantenimiento a instalaciones hidroneumáticas: Recorridos semanales; desazolve de tuberías sanitarias, cárcamos, tarjas, registros y observaciones; resane, pintura, revisión de tuberías y bombas; escrito donde señaló mantener identificadas las tuberías hidráulicas y sanitarias, así como sus registros metálicos y de concreto; pruebas de presión hidrostática de los sistemas hidroneumáticos y calibración de equipos con empresas acreditadas ante la EMA de las válvulas de seguridad; aviso de cumplimiento de la NOM-020-stps-2011 y bitácoras de lecturas manómetros y pruebas de purga.

-Partida 2 y 3. Mantenimiento a equipos electromecánicos: Lecturas de parámetros eléctricos y mecánicos de los motores eléctricos, motores de combustión, moto compresores y motores de bombas de vacío; análisis de vibraciones de motores; suministro de aceite y anticongelante; informe de pruebas hidrostáticas NOM-020-stps-2011, aplicado a compresores, calibración de válvulas de seguridad; señalética y colores en tuberías y accesorios sujetos a presión NOM-026-STPS-2008; aviso de cumplimiento de la NOM-020 para calderas; bitácora de purgado de recipientes sujetos a presión y monitoreo de condiciones mecánicas (presión positiva y negativa).

-Partidas 2, 3 y 5. Mantenimiento a Instalaciones Neumática: Bitácora de sistemas neumáticos a las válvulas, tuberías, reguladores de presión, manómetros, contactores, fusibles, disyuntores, interruptores, cableados de control y de fuerza; registro de condiciones de tuberías de aire de presión positivo y negativo y sus accesorios; bitácora de ajuste de los valores de presión de los presostatos de los equipos neumáticos y purga de los sistemas de aire.

- Partida 3. Mantenimiento a instalaciones de gas licuado de petróleo: Informe de señalética y colores de las tuberías de Gas L.P.

-Partida 2. Mantenimiento a generadores de vapor: Pruebas del estado que guardan las paredes de recipientes sujetos a presión, con cálculo de factor de seguridad de las válvulas; suministro del compuesto orgánico fosfatado "DELKA", de acuerdo con lo dictaminado en las revisiones respecto a incrustaciones que presenten los elementos metálicos de la caldera; conservación de la señalética y colores del recipiente sujeto a presión, sus tuberías y accesorios de acuerdo con lo indicado en la NOM-026-STPS-2008, "Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; calibración de las válvulas de seguridad instaladas en el sistema, ante empresas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación; encendido o apagado de las calderetas, previa notificación del administrador del contrato; limpieza de los tanques de combustible y las tuberías, el mantenimiento a los diques de contención".

-Partida 5. Sistema de detección de humo: Sustitución de los sensores instalados en los laboratorios, así como sus cableados, módulos, estaciones y tuberías, asimismo deberá desactivar las alarmas sonoras y lumínicas que se activen en cualquier parte del laboratorio.

-Todas las Partida de mantenimiento correctivo: Dictamen técnico de la falla por escrito por parte del proveedor para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y autorización por parte del administrador del contrato para llevar a cabo el mantenimiento correctivo.

-Medidas adicionales: Alta del seguro social; Garantía de servicio por 90 días naturales, contra defectos en piezas y deficiencia en los trabajos ejecutados; instalación de oficinas por parte del proveedor; equipo de comunicación para su personal y para el administrador del contrato; póliza de responsabilidad civil y garantía de cumplimiento.

Asimismo, con la finalidad de verificar la contratación de terceros realizados por Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., se notificaron los oficios de solicitud de información a Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Quarteira Aplicaciones para la Industria, S.A. de C.V.; con el análisis de la documentación e información proporcionada por ambas personas morales, manifestaron mediante escritos que sólo realizaron compraventa de bienes, no obstante, no presentaron documentación que acredite dichas enajenaciones.

El día 12 de agosto de 2025, se realizó la entrevista a la Persona Física 24, Administrador Único y Representante Legal de la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., y se puso a la vista del entrevistado el escrito del 24 de julio de 2025 suscrito por el Representante Legal de la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.; así como, el contrato celebrado entre la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., del 22 de mayo de 2024 por 2,838.7 miles de pesos; sin embargo, la Persona Física 24, Administrador Único y Representante Legal de la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., manifestó no reconocer las firmas que aparecen en su nombre de ambos documentos.

Visita domiciliaria

Se realizó la visita domiciliaria a Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., en la cual, la Administradora Única de dicha persona moral exhibió los informes de los servicios realizados en archivo electrónico primario en formato Word; asimismo, los archivos electrónicos los entregó en un DVD-R; y remitió diversa documentación a la ASF.

5.3. JEL Insumos, S.A. de C.V.

Solicitud de información

Se notificó el oficio de solicitud de información a JEL Insumos, S.A. de C.V., y de la revisión de la documentación remitida, se identificó que corresponde con la entregada por la COFEPRIS.

Visita domiciliaria

Se practicó la visita domiciliaria a JEL Insumos, S.A. de C.V., en la cual, la representante legal exhibió los archivos electrónicos primarios y fuentes en formato Word que sirvieron de base para la elaboración de los informes físicos y la memoria fotográfica con 52,564 archivos electrónicos en formatos .JPG y .JPEG que fueron fuente para elaborar los informes, no obstante, en respuesta a la solicitud de información, remitió a la ASF únicamente 21,304 archivos en formatos .JPG y .JPEG.

5.4 Entrevistas relacionadas con los instrumentos jurídicos número COFEPRIS-LPN-022-23 y su convenio modificatorio, COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24

Se llevaron a cabo entrevistas a servidores públicos y personas físicas y morales que participaron en la supervisión y prestación del servicio, y se identificó lo siguiente:

Secretaria General de la COFEPRIS quien ocupó el cargo en 2024

El día 21 de julio de 2025 el grupo auditor se constituyó en el domicilio de la Secretaria General de la COFEPRIS quien ocupó el cargo en 2024 con el objeto de notificar el oficio con el cual se le convocaba para la práctica de una entrevista; sin embargo, la persona que atendió al personal auditor en dicho domicilio manifestó no conocerla por lo que no se pudo notificar dicho oficio.

Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de Inmuebles de la COFEPRIS

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista al Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de Inmuebles, en la cual se identificó lo siguiente:

-Manifestó que verificó que se realizaran los servicios con visitas en sitio y revisión de los entregables, verificando que el alcance de las rutinas del servicio de mantenimiento se haya realizado tal y como lo indica el anexo y tuvo el apoyo de su verificador, el Verificador o Dictaminador Especializado "A" quien fue el Supervisor en CCAYAC.

-Señaló que los entregables de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo consisten en la elaboración de un informe fotográfico donde se describe la ejecución de los servicios, mismos que se firmaron de manera autógrafa por parte del supervisor del proveedor, supervisor y administrador de la COFEPRIS y se le entregaban los archivos digitales personalmente y los firmaba, no obstante, no contó con un acuse o algún documento como evidencia de la entrega en tiempo y forma como se estipula en el anexo técnico.

Persona Física 13, Apoderado Legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 13, en la cual se manifestó lo siguiente:

-El personal a su cargo quienes prestaron y supervisaron los servicios a la COFEPRIS fueron: la Persona Física 21, como Supervisor; y como técnicos las Personas Físicas 17, 25, 26 y 27.

-Señaló que los documentos que evidenciaban los servicios a la COFEPRIS fueron los entregables físicos y digitales, los cuales se le entregaban al administrador del contrato y desconoce si se entregó algún documento que compruebe que se entregaron en tiempo y forma como lo estipulaba el anexo técnico.

-Manifestó que desconoce a las personas morales A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V., Comalim, S.A. de C.V., Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V., y Todmade, S.A. de C.V.; sin embargo, en el análisis de los estados de cuenta a nombre de su representada, se observaron transferencias de recursos a dichas personas morales.

Persona Física 28, Representante Legal de JEL Insumos, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 28, en la cual se identificó lo siguiente:

-Se conoció que el personal a su cargo quienes prestaron y supervisaron los servicios a la COFEPRIS fueron los siguientes: Persona Física 29 como Supervisor; y como técnicos especializados las Personas Físicas 22, 30, 31 y 32.

-Mencionó que respecto a las personas morales y física GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.; Comalim, S.A. de C.V.; Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V., y la Persona Física 33 si los conoce y son conocidos del medio del trabajo, ya que han coincidido en varios sitios de trabajo y les transfirió recursos por la compra de herramienta o por trabajos realizados amparados con CFDI sin presentar evidencia de lo dicho; asimismo, respecto a las Personas Físicas 13, 21 y 29 les transfirió recursos por préstamos personales los cuales se solicitan de forma verbal.

-Reconoció a las personas morales A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V.; Comalim, S.A. de C.V.; JEL Insumos, S.A. de C.V., y GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., y señaló que estas mismas transfirieron recursos a cuentas bancarias a nombre de la Persona Física 28 por motivos de pago de préstamos personales y de trabajos, sin presentar evidencia de dichos trabajos; sin embargo, la Persona Física 14, Accionista de Comalim, S.A de C.V. manifestó en su entrevista que la Persona Física 28 no le prestó servicios a él ni a su representada (Comalim, S.A de C.V.).

Persona Física 14, Tesorero de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V. y Accionista de Comalim, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 14, en la cual se identificó lo siguiente:

-Manifestó que es tesorero de GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Representante Legal de Comalim, S.A. de C.V., con acciones del 45.0% aproximadamente.

-Manifestó que la administradora de la empresa del que no recordó su nombre fue quien administró la cuenta bancaria a nombre de Comalim, S.A. de C.V.

-Manifestó que las Personas Físicas 13 y 28 y la persona moral Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V., no le prestaron servicios a él ni a su representada; sin embargo, se constató que la persona moral Comalim, S.A. de C.V., transfirió recursos públicos federales a éstos como se detalla más adelante en el análisis del destino de los recursos públicos federales.

Persona Física 21, Supervisor de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 21, en la cual señaló que no prestó servicios a JEL Insumos, S.A. de C.V., en el 2024; no obstante, al verificar el estado de cuenta de JEL Insumos, S.A. de C.V., se conoció que le pagó al entrevistado; asimismo, se observó en algunos informes de mantenimiento preventivo y correctivo de dicha persona moral su nombre como supervisor.

Persona Física 17, Técnico Especializado de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 17 en la cual señaló que durante el 2024, no se encontraba contratado por GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.; sin embargo, en los informes de dicha persona moral, se identificó que participó en los servicios como técnico especializado.

Persona Física 31, Técnico Especializado de JEL Insumos, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 31 en la cual señaló que entregó al Verificador o Dictaminador Especializado "A" los entregables y documentación que evidenciaba los servicios, toda vez que fue el encargado del Contrato.

Persona Física 19, Administradora Única de la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.

El 15 de julio de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 19 en la cual se identificó lo siguiente:

-Señaló que no firmó ningún acuse referente a la entrega de los informes.

-Mencionó que la Persona Física 18, no se presentó a los trabajos realizados a la COFEPRIS en 2024; sin embargo, en los informes se registró a éste como el técnico especializado que realizó los servicios.

-Manifestó que los servicios subcontratados eran proveedores de insumos como herramientas, lubricantes, accesorios, piezas especiales para que el personal de su representada realizara los servicios, lo cual difiere con la documentación presentada por ella misma mediante la respuesta a la solicitud de información y documentación.

Personas Físicas 18 y 34, Técnico especializado y Supervisor de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., respectivamente

El día 15 de julio de 2025 se citaron a entrevista a las Personas Físicas 18 y 34 Técnico especializado y Supervisor de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., respectivamente, pero no se presentaron a la entrevista.

Persona Física 24, Administrador Único de la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.

El 12 de agosto de 2025 se llevó a cabo la entrevista a la Persona Física 24 en la cual se identificó lo siguiente:

-Señaló que los contratos celebrados con Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., fueron para piezas, no obstante, desconoce qué tipo de materiales fueron.

-Manifestó que es socio y administrador único de Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.; que trabajó con plataformas de chofer privado con un vehículo de su amiga; cuidó tractocamiones de su amigo en un predio ubicado en el Municipio Corregidora; no tiene los nombres de sus socios; que actualmente se dedica a firmar contratos de su representada; no sabía qué servicios prestó su representada, sólo firmó los contratos que le pasó la Persona Física 35, Contadora que trabaja para Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., y también señaló que no la conoce; señaló que no conoce a la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.; manifestó que la Persona Física 35, Contadora, administró la cuenta bancaria de su representada y que él no tiene acceso a la cuenta; señaló que no percibió ningún sueldo o ganancia, que la recibiría después de 5 años y medio de la constitución de su representada.

-Señaló que no reconoce a la Persona Física 19; sin embargo, es la Administradora Única de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., con la que firmó diversos contratos.

Verificador o Dictaminador Especializado "A", Servidor Público de la COFEPRIS

El día 21 de agosto de 2025 se llevó a cabo la entrevista al Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS, en la cual se identificó lo siguiente:

-De su participación en el procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la CCAYAC señaló: *“Única y exclusivamente participé en la evaluación técnica... toda esta información aunque yo la revisé siempre fue revisada y autorizada por el Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de Inmuebles.”*

-Respecto a la administración de las cuentas bancarias a su nombre, el entrevistado manifestó que él las administró y no recordó con quién más.

-De las funciones que realizó como Verificador o Dictaminador Especializado “A”, en la COFEPRIS durante el ejercicio fiscal 2024, manifestó que: *“era Supervisar los servicios de las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 de equipo electromecánico en la CCAYAC; así como, realizar actividades para atender los diversos requerimientos que solicitaba la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura a través de los formatos 049 del Sistema de Gestión de Calidad.”*

-Reconoció a la Persona Física 36 como su esposa.

-No reconoció a la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.; sin embargo, se acreditó que recibió recursos de esta.

-Reconoció a la Persona Física 13, Representante Legal de GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., e indicó que no recibió recursos de él; sin embargo, se acreditó que sí recibió recursos de esta persona física.

-Reconoció a la Persona Física 17, Técnico Especializado de GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Socio de la persona moral A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V., e indicó que no recordó si recibió recursos; sin embargo, se acreditó que sí recibió recursos de esta persona física.

- Por último, manifestó: *“la información referida en la presente acta tiene conocimiento el Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de Inmuebles, incluso fue una instrucción de él desde el 2024, de recibir recursos de los proveedores, los cuales eran entregados a él, la forma y los mecanismos no lo sé, yo solo guardaba los recursos sin que me diera indicación de transferírselos”.*

6. Solicitudes de Información y documentación remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Registro Civil de la Ciudad de México (RC-CDMX), revisión del Listado del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) y del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

SAT

Se solicitó información al SAT de las personas morales GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V; Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., y se constató que cumplieron con sus obligaciones fiscales en el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, se solicitó información de las personas físicas y morales que recibieron recursos ligados a las personas morales señaladas en el párrafo anterior y se identificó lo siguiente:

- Persona Física 28 - Su constancia de situación fiscal tiene el estatus de suspendido con último cambio de estado del 10 de abril de 2013; por lo que en dicha constancia no se indicó la actividad económica que realizó; lo anterior a pesar de que se identificó que recibió transferencias bancarias en el ejercicio fiscal 2024 como se analiza en el apartado de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 90, 100, párrafo primero, 106, y 150, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, 27; del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30, fracción IV, inciso a.
- Todmade, S.A. de C.V. - Su constancia de situación fiscal tiene el estatus de activo con último cambio de estado del 15 de mayo de 2012, con actividad económica reportada, y se observó que no presentó declaraciones en el ejercicio fiscal 2024, a pesar de que se identificó que recibió transferencias bancarias en el 2024, como se analiza en el apartado de la CNBV, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 76, fracción V.
- Persona Física 19 - De acuerdo con su constancia de situación fiscal tiene el estatus de reactivado con último cambio de estado del 01 de marzo de 2006, con actividad económica reportada, y se observó que no presentó declaraciones en el ejercicio fiscal 2024, a pesar de que se identificó que recibió transferencias bancarias en el 2024, como se analiza en el apartado de la CNBV, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 90, 100, párrafo primero, 106 y 150, párrafo primero.
- Persona Física 17 - De acuerdo con su constancia de situación fiscal tiene el estatus de activo con último cambio de estado del 07 de agosto de 2019, con actividad económica "sin obligaciones fiscales", a pesar de que se identificó que recibió transferencias bancarias en el ejercicio fiscal 2024, como se analiza en el apartado de la CNBV, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 90, 100, párrafo primero, 106 y 150, párrafo primero.
- Persona Física 13 - De acuerdo con su constancia de situación fiscal tiene el estatus de activo, con último cambio de estado 1 de julio de 1990, con actividad económica socio o accionista, y se observó que no presentó declaraciones en el ejercicio fiscal 2024, a pesar de que se identificó que recibió transferencias bancarias en el 2024, como se analiza en el apartado de la CNBV, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 90, 100, párrafo primero, 106 y 150, párrafo primero.
- Verificador o Dictaminador Especializado "A" - De acuerdo con su constancia de situación fiscal tiene el estatus de activo, con último cambio de estado 01 de octubre de 2003, con actividad económica Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos; Comercio al por menor de frutas y verduras frescas; Asalariado; Otros servicios profesionales, científicos y técnicos; y servicios de ingeniería, de lo cual se

identificó que presentó declaraciones en el ejercicio fiscal 2024, no obstante, se observó que el importe declarado en sus ingresos es menor a las transferencias bancarias recibidas en el 2024 como se analiza en el apartado de la CNBV, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 90, 100, párrafo primero, 106 y 150, párrafo primero.

- Del análisis de la información del Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de la COFEPRIS y del Verificador o Dictaminador Especializado "A" de la COFEPRIS, se constató que cumplieron con sus obligaciones fiscales.

IMSS e INFONAVIT

Se solicitó diversa información al IMSS y al INFONAVIT de las personas morales GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V, Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., y del análisis se identificó lo siguiente:

-De la información presentada por el IMSS y el INFONAVIT, se constató que GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones patronales.

-Se observó que ninguna de las nueve personas físicas enlistadas en el escrito de fecha 2 de mayo de 2024 de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., correspondiente al personal que prestaría los servicios, fue localizada en los registros del IMSS, en incumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 12, fracción I, y 15, fracciones I y III.

-Se observó que ninguna de las nueve personas físicas enlistadas en el escrito del 2 de mayo de 2024 de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., correspondiente al personal que prestaría los servicios, fue localizada en los registros del INFONAVIT, en incumplimiento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículos 29, fracción I, y 31; y del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 3, fracción I.

-Se observó que la Persona Física 21, supervisor que participó en los trabajos correctivos, no apareció dado de alta en la información proporcionada por el IMSS como trabajador de la persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículos 12, fracción I y 15, fracciones I y III.

-Se observó que la Persona Física 21, supervisor que participó en los trabajos correctivos, no apareció en la información proporcionada por el INFONAVIT como trabajador de la persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículos 29, fracción I, y 31; y del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 3, fracción I.

-Se constató que la Persona Física 13, Apoderado legal de GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., se encuentra dado de alta en la información proporcionada por el IMSS y el INFONAVIT como trabajador de JEL Insumos, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2024.

Listado del Artículo 69-B

Se constató que GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V, Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., no están registrados en el listado del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

SIGER

Con el fin de verificar la documentación e información de GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., respecto a la legalidad de su constitución e integración de socios y representantes legales, se hizo la búsqueda en el SIGER y como resultado se conoció que existen vínculos entre los proveedores analizados de la muestra cómo se señala en el cuadro siguiente:

VÍNCULOS DE LAS PERSONAS MORALES INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Persona Moral	Persona Física 28	Persona Física 39	Persona Física 13	Persona Física 14	Persona Física 19	Persona Física 40
JEL Insumos, S.A. de C.V.	Accionista / secretario / presidente	Accionista / Tesorero	Vocal	-	-	-
GAB Comercialización, Construcción Y Mantenimiento, S.A de C.V.	-	-	Accionista / presidente	Tesorero	-	-
Comalim, S.A de C.V.	-	-	-	Accionista / secretario	-	-
Build Project and Design Memt, S.A De C.V.	-	-	-	-	Accionista / administrador único	-
Matcon Construcciones y Materiales, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	Administrador único

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información del SIGER.

Registro Civil de la Ciudad de México (RC-CDMX)

Se solicitó diversa información y documentación al RC-CDMX, y de la documentación presentada se constató lo siguiente:

-Que la Persona Física 36 y el Verificador o Dictaminador Especializado "A" contrajeron matrimonio según el Acta número 00089 del 15 de febrero de 2008.

-Que las personas físicas 13 y 28 contrajeron matrimonio según el Acta número 01109 del 30 de noviembre de 2000.

7. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

7.1 Recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 transferidos en el mismo ejercicio fiscal

Para verificar el destino de los recursos públicos federales que la COFEPRIS pagó por el servicio de mantenimiento, se solicitó a la CNBV información y se observó lo siguiente:

7.1.1 GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Se constató que la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales por 24,646.2 miles de pesos y realizó transferencias por 23,134.3 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL DE GAB COMERCIALIZACION, CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Beneficiario	Egreso
Persona Física 28	13,251.0
A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V.	3,952.8
JEL Insumos, S.A. de C.V.	3,000.5
Todmade, S.A. de C.V.	1,680.0
Comalim, S.A. de C.V.	1,050.0
Persona Física 13	200.0
Total	23,134.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

Por lo anterior, se solicitó documentación e información a la CNBV de la Persona Física 28, Representante Legal de la Persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., para dar seguimiento a los 13,251.0 miles de pesos, de la cual se constató que tienen ingresos de recursos propios mayores a los recursos públicos federales que recibió, por lo que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino de este.

Asimismo, se solicitó a la CNBV documentación e información sobre la persona moral A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V., para dar seguimiento a los 3,952.8 miles de pesos, y se constató en el registro de firmas que la Persona Física 17, Socio de la persona moral A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V., y la Persona Física 28, Representante Legal de la Persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., firman mancomunadamente la cuenta bancaria de la persona moral A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V.; además, se verificó que esta empresa transfirió 3,600.0 miles de pesos a la Persona Física 28, Representante Legal de la Persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., y 500.0 miles de pesos a la Persona Física 17, Socio de la persona moral A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V.; en cuanto al monto transferido a la Persona Física 28, se identificó que sus ingresos propios superan los

recursos públicos federales recibidos, por lo que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino del mismo; respecto al monto transferido a la Persona Física 17, Socio de la persona moral A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V.; se constató que los recursos públicos federales por 500.0 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS, quien fue supervisor de los servicios prestados; además, se observó en el estado de cuenta de la Persona Física 17, Socio de la persona moral A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V., transferencias por 1,200.0 miles de pesos al Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de COFEPRIS y quien fue supervisor de los servicios prestados.

Asimismo, se solicitó a la CNBV información de la persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., para dar seguimiento a los 3,000.5 miles de pesos transferidos, y se identificó que esta persona moral transfirió los recursos a las siguientes personas físicas y morales; a la Persona Física 28, Representante Legal de la Persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., por 549.2 miles de pesos, a la Persona Física 13, Apoderado legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., por 560.3 miles de pesos, a la Persona Física 33 por 715.9 miles de pesos y 365 Critical Facilities, S.A. de C.V., por 729.7 miles de pesos.

Respecto de los 560.3 miles de pesos señalados en el párrafo anterior y transferidos a la Persona Física 13, Apoderado legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., se constató que tienen ingresos de recursos propios mayores a los recursos públicos federales que recibió, por lo que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino del mismo; además, en el estado de cuenta de la Persona Física 13, se identificaron transferencias por 2,585.0 miles de pesos al Verificador o Dictaminador Especializado "A", quien es servidor público de la COFEPRIS.

Del monto transferido a Todmade, S.A. de C.V., por 1,680.0 miles de pesos, se constató que se emitieron dos cheques por 1,600.0 miles de pesos pagados a la Persona Física 37.

Asimismo, se solicitó a la CNBV documentación e información sobre la persona moral Comalim, S.A. de C.V., para dar seguimiento a recursos por un monto de 1,050.0 miles de pesos, de la cual se constató que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino del mismo.

Finalmente, se solicitó a la CNBV información sobre la Persona Física 13, para dar seguimiento a recursos por un monto de 200.0 miles de pesos, de la cual se constató que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino de este.

7.1.2. Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.

Se constató que la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales por 48,667.4 miles de pesos y se identificaron las transferencias de recursos como se detalla en el cuadro siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL DE BUILD PROJECT AND DESIGN MEMT, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Beneficiario	Egreso
Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.	23,575.1
Quarteira Aplicaciones para la Industria, S.A. de C.V.	15,423.6
Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V.	2,840.3
Comercio Internacional Yukino, S.A. de C.V.	2,284.4
Comercializadora FERREPOINT, S.A. de C.V.	1,661.4
Persona Física 19	1,575.0
Distribuidora Germinal, S.A. de C.V.	969.8
Total	48,329.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

Se solicitó información a la CNBV de Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., respecto de los 23,575.1 miles de pesos y se constató lo siguiente:

- De una transferencia recibida por 4,686.7 miles de pesos identificados como recursos públicos federales, la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., transfirió 2,799.8 miles de pesos a la persona moral Seguridad Privada Táctica y Reactiva, S.A. de C.V., que se mezclaron con sus recursos propios.
- Asimismo, se constató que al momento de recibir la transferencia por 4,991.0 miles de pesos, la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., contaba con un saldo previo de 1,650.7 miles de pesos, y después se identificaron transferencias por 1,685.8 miles de pesos a la Persona Física 20, Administrador de los trabajos de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.
- Finalmente, del recurso restante recibido en la cuenta bancaria de la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., por 13,897.3 miles de pesos, se constató que se mezcló el recurso público federal con los propios; sin embargo, se identificaron transferencias por 3,200.6 miles de pesos al Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS y fue supervisor de los servicios prestados.

Respecto de la persona moral Quarteira Aplicaciones para la Industria, S.A. de C.V., se solicitó a la CNBV información para el seguimiento de los 15,423.6 miles de pesos transferidos, de los cuales se identificó que transfirió 8,853.3 miles de pesos a la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V.

En el caso de Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V., se solicitó información a la CNBV para dar seguimiento a los 2,840.3 miles de pesos recibidos, de los que se conoció que transfirió 1,500.0 miles de pesos a la persona moral Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., mismos que se mezclaron con sus recursos propios.

Asimismo, se solicitó a la CNBV información para el seguimiento del recurso público federal sobre la Persona Física 19, Administradora Única de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., por 1,575.0 miles de pesos, y de las personas morales Comercio Internacional Yukino, S.A. de C.V. por 2,284.4 miles de pesos, Comercializadora FERREPOINT, S.A. de C.V., por 1,661.4 miles de pesos y Distribuidora Germinal, S.A. de C.V., por 969.8 miles de pesos, de las cuales se constató que tienen ingresos recursos propios, por lo que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino del mismo.

7.1.3 JEL Insumos, S.A. de C.V.

Se constató que la persona moral JEL Insumos, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales por 22,445.6 miles de pesos y se identificaron las transferencias de recursos como se detalla en el cuadro siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PUBLICO FEDERAL DE LA PERSONA MORAL JEL INSUMOS, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Egresos
Persona Física 28	2,719.5
GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.	5.0
Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V.	85.0
Persona Física 13	3,851.5
Comalim, S.A. de C.V.	12,785.6
Persona Física 33	754.1
Persona Física 21	50.0
Persona Física 38	15.1
Pagos de nómina	1,172.0
Pagos por impuestos, aportaciones patronales y a diversas personas físicas y morales.	476.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base a la información proporcionada por la CNBV.

Se solicitó información a la CNBV de las personas morales y físicas a las que se les dispersó el recurso público federal y de su análisis se constató lo siguiente:

-La Persona Física 28, Representante legal de JEL Insumos, S.A. de C.V., recibió 2,719.5 miles de pesos, con lo que se constató que tiene ingresos de recursos propios mayores a los recursos públicos federales que recibió, por lo que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino de este.

-La Persona Física 13, Apoderado legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., recibió 3,851.5 miles de pesos y se verificó que transfirió recursos públicos federales por 2,693.2 miles de pesos a la cuenta del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS y fue supervisor de los servicios prestados; asimismo, transfirió recursos públicos federales a la Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS,

por 802.4 miles de pesos y el monto restante se mezcló con los recursos propios y no es posible identificar el uso y destino de éstos.

-Se realizó el seguimiento del recurso trasferido a la persona moral Comalim, S.A. de C.V., por 12,785.6 miles de pesos los cuales fueron dispersados a la Persona Física 28 por 4,223.0 miles de pesos de lo cual se constató que en su estado de cuenta tiene ingresos de recursos propios mayores a los recursos públicos federales que recibió y no es posible identificar el uso y destino del mismo; a la persona moral Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V., quien recibió recursos públicos federales por 6,108.5 miles de pesos; y a la Persona Física 13, quien recibió recursos públicos federales por 1,663.4 miles de pesos.

De lo anterior, se solicitó información a la CNBV y se identificó lo siguiente:

- La persona moral Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V., que recibió recursos por 6,108.5 miles de pesos y se constató que se dispersaron a la Persona Física 28 por 3,926.1 miles de pesos y a la Persona Física 13 por 2,001.8 miles de pesos.
- Asimismo, de la Persona Física 13 quien recibió recursos públicos federales por 1,663.4 miles de pesos de la persona moral Comalim, S.A. de C.V., se constató que realizó transferencias de recursos públicos federales al Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS por 1,000.0 miles de pesos, y a la Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS, por 500.9 miles de pesos; del recurso recibido por la persona moral Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V., por 2,001.8 miles de pesos se conoció en sus estados de cuenta que dispersó el recurso público federal al Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS por 1,001.8 miles de pesos y a la Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS, por 1,000.0 miles de pesos.

Se constató que JEL Insumos, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales por 4,995.5 miles de pesos pagados en 2024 y se identificaron las principales transferencias de recursos en 2025 como se detalla en el cuadro siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PUBLICO FEDERAL DE LA PERSONA MORAL JEL INSUMOS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos
Persona Física 28	3,524.0
Persona Física 13	909.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

Por lo anterior, se solicitó información a la CNBV de las personas físicas a las que se les dispersó el recurso público federal y de su análisis se constató lo siguiente:

-La Persona Física 28, Representante Legal de JEL Insumos, S.A. de C.V., recibió 3,524.0 miles de pesos de recursos públicos federales, mismos que se mezclaron con recursos propios.

-La Persona Física 13, Apoderado Legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., recibió 909.9 miles de pesos y se constató que transfirió recursos públicos federales por 430.0 miles de pesos a la cuenta del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS y fue supervisor de los servicios prestados; asimismo, transfirió recursos públicos federales a la Persona Física 36 esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS, por 429.9 miles de pesos.

7.1.4 Verificador o Dictaminador Especializado "A" de la COFEPRIS

Con base en la documentación e información proporcionada por la CNBV, se identificó que el Verificador o Dictaminador Especializado "A" en la COFEPRIS fungió como supervisor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los contratos números COFEPRIS-LPN-022-23 y su convenio modificatorio, COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, recibió transferencias en su cuenta bancaria por un total de 5,625.0 miles de pesos provenientes de recursos públicos federales (de los cuales 430.0 miles de pesos se dispersaron en enero de 2025) y 6,985.6 miles de pesos correspondientes a recursos mezclados (como se indicó en los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 antes descritos), de lo cual se identificó lo siguiente:

-En la cuenta bancaria se observaron ingresos de recursos propios mayores a los recursos públicos federales que recibió, por lo que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino de éste; no obstante, se identificó que transfirió 1,955.0 miles de pesos a su esposa, la Persona Física 36.

7.1.5 Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS

Con base en la documentación e información proporcionada por la CNBV, se identificó que la Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A" de la COFEPRIS, recibió transferencias de recursos federales en su cuenta bancaria por un total de 2,733.2 miles de pesos (de los cuales 429.9 miles de pesos se transfirieron en enero de 2025) provenientes de la Persona Física 13, Apoderado Legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., del seguimiento al recurso se constató que tiene un saldo de recursos propios, por lo que se mezcló el recurso público federal; sin embargo, se identificó que recibió transferencias del Verificador o Dictaminador Especializado "A" por 1,955.0 miles de pesos.

7.1.6 Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de la COFEPRIS

Se solicitó información a la CNBV del Gerente Ejecutivo de Mantenimiento de la COFEPRIS, quien fungió como administrador de los contratos COFEPRIS-LPN-022-23 y su convenio modificatorio, COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, y se identificó lo siguiente:

- En la cuenta bancaria a su nombre se observó que, de enero a diciembre del 2024, recibió depósitos por concepto de pago en efectivo sin conocer el origen de estos recursos.

- En la cuenta bancaria a su nombre se observó que recibió depósitos por el concepto de nómina; asimismo, se constató que se realizó una transferencia a la cuenta bancaria del Verificador o Dictaminador Especializado "A", el día 24 de julio de 2024 por 22.6 miles de pesos con el concepto "donación".

7.1.7. Secretaria General de la COFEPRIS quien ocupó el cargo en 2024

Se solicitó información a la CNBV de la Secretaria General de la COFEPRIS quien ocupó el cargo en 2024 y firmó los contratos números COFEPRIS-LPN-022-23 y su convenio modificatorio, COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, y en su análisis se identificó que en las dos cuentas bancarias a su nombre recibió depósitos por concepto de nómina y realizó movimientos personales.

7.2 Recursos públicos federales con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 transferidos en 2025

Se realizaron pagos a los proveedores de la COFEPRIS en el 2025 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 como se detalla a continuación:

PAGOS EN 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Proveedor	CLC	Monto	Fecha de pago
Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.	281	7,668.5	23/01/2025
JEL Insumos, S.A. de C.V.	296	13,681.3	18/02/2025

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la documentación proporcionada por la COFEPRIS.

De lo anterior se solicitó a la CNBV diversa información y se observó lo siguiente:

7.2.1. Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.

Se constató que la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales por 7,668.5 miles de pesos, del cual se conoció que transfirió a Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., el monto de 6,172.0 miles

de pesos y a Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V. el monto de 1,192.8 miles de pesos.

En seguimiento de los 6,172.0 miles de pesos transferidos a Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., se solicitó a la CNBV información, de los cuales se identificó que Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., transfirió 2,000.0 miles de pesos a la persona moral Seguridad Privada Táctica y Reactiva, S.A. de C.V., y 239.9 miles de pesos a la Persona Física 19, Administradora Única de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., en ambos casos, del seguimiento de los recursos públicos federales referidos se constató que se mezclaron con recursos propios; además, de los 3,932.1 miles de pesos restantes se constató que se mezcló el recurso público federal con los propios; sin embargo, también se identificaron transferencias por 2,726.3 miles de pesos al Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS y quien fue supervisor de los servicios prestados y 650.0 miles de pesos a la Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS.

En el caso de Organización Sustentable PEPPER, S.A. de C.V., se solicitó documentación e información a la CNBV para dar seguimiento a los 1,192.8 miles de pesos recibidos, del cual se constató que se mezcló el recurso público federal con los propios.

7.2.2 JEL Insumos, S.A. de C.V.

Se constató que JEL Insumos, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales por 13,681.3 miles de pesos y se identificaron las transferencias de recursos siguientes:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PUBLICO FEDERAL DE LA PERSONA MORAL JEL INSUMOS, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos
Persona Física 28	10,206.0
Persona Física 13	2,274.9
Persona Física 38	200.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base a la información proporcionada por la CNBV.

Por lo anterior, se solicitó información a la CNBV y con su análisis se constató lo siguiente:

-La Persona Física 28, Representante legal JEL Insumos, S.A. de C.V., recibió 10,206.0 miles de pesos, de lo cual se constató que tiene ingresos de recursos propios mayores a los recursos públicos federales a lo que recibió, por lo que se mezcló el recurso público federal con los propios y no es posible identificar el uso y destino de éste.

-La Persona Física 13, Apoderado legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., recibió 2,274.9 miles de pesos y se verificó que transfirió recursos públicos federales por 2,000.0 miles de pesos al Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS y fue supervisor de los

servicios prestados; asimismo, transfirió recursos públicos federales a la Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS, por 194.9 miles de pesos.

7.2.3 Verificador o Dictaminador Especializado "A" de la COFEPRIS

Se constató que el Verificador o Dictaminador Especializado "A" en la COFEPRIS quien fungió como supervisor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los contratos números COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, recibió transferencias en la cuenta bancaria a su nombre por un total de 2,000.0 miles de pesos provenientes de recursos públicos federales y 2,726.3 miles de pesos correspondientes a recursos mezclados (como se indicó en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 antes descritos).

7.2.4 Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS

Se constató que la Persona Física 36, esposa del Verificador o Dictaminador Especializado "A", servidor público de la COFEPRIS, recibió transferencias en la cuenta bancaria a su nombre por un total de 194.9 miles de pesos provenientes de recursos públicos federales y 650.0 miles de pesos correspondientes a recursos mezclados (como se indicó en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 antes descritos).

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó a la COFEPRIS el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la ASF y la COFEPRIS; al respecto, la Secretaria General de la COFEPRIS, entregó diversa información, documentación y argumentaciones consistentes en lo siguiente:

1. Respecto de los vínculos entre las personas morales que presentaron proposiciones para las mismas partidas; la COFEPRIS argumentó que no se actualiza lo señalado en el párrafo segundo de la fracción VII, del artículo 50, de la LAASSP, dado que las personas señaladas no tenían una participación accionaria en el capital social en las dos personas morales en que intervienen; sin embargo, se identificó que las personas morales Gab Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Jel Insumos, S.A. de C.V., y Comalim, S.A. de C.V., remitieron proposiciones para las mismas partidas de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-S00-012S00001-N-24-2024, de las cuales, las dos últimas resultaron adjudicadas en dicho procedimiento de contratación; constatando vínculos entre las tres personas morales a través de personas físicas que participan en los consejos de administración; parentescos por afinidad (cónyuges); y transferencias de recursos públicos entre ellas, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

Contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y su Convenio Modificatorio, GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.

2. Respecto de que en los informes se observó la participación de solo dos técnicos especializados; la COFEPRIS argumentó que la obligación era contar con la disponibilidad del equipo completo, no la presencia simultánea de los tres técnicos en cada actividad; sin embargo, en el Anexo del contrato señala que el licitante deberá contar con cuando menos tres técnicos especializados para la realización de los servicios, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

3. Respecto de que en los informes de los servicios se registró el nombre de la Persona Física 15, quien no aparece en el listado de personal del proveedor; la COFEPRIS argumentó que el nombre correcto es el de la Persona Física 26; sin embargo, la COFEPRIS no proporcionó documentación ni información que acreditara que la Persona Física 26 fue quien prestó el servicio y no la Persona Física 15 como se indica en los informes revisados y aceptados por el administrador del contrato, por lo que, no aclaró ni justificó la observación.

4. Respecto de los informes de los servicios que se registró el nombre de la Persona Física 16 quien no aparece en el listado de personal del proveedor, la COFEPRIS argumentó que el técnico que realizó los servicios fue la Persona Física 17, y que el nombre registrado se debió a un error humano; sin embargo, la COFEPRIS no proporcionó documentación que acreditara que la Persona Física 17 fue quien prestó el servicio y no la Persona Física 16 como se indica en los informes revisados y aceptados por el administrador del contrato, por lo que, no aclaró ni justificó la observación.

5. Respecto de los informes que señala la participación de la Persona Física 17 como técnico y que ésta persona declaró en su entrevista no haber prestado servicios en 2024; la COFEPRIS argumentó que el administrador del contrato solo documentó la recepción y aceptación de los servicios; sin embargo, la COFEPRIS no manifestó ni presentó documentación que acreditara el técnico especializado que realizó los servicios de los informes revisados y aceptados por el administrador de contrato, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

6. Respecto de los 25 archivos Word de los informes de mantenimiento a diversos equipos en los que se identificó que 287 fotografías aparecen duplicadas y en los informes PDF se identificaron a simple vista fotografías duplicadas, la COFEPRIS argumentó limitaciones técnicas y de personal para realizar revisiones tan exhaustivas, y señaló que la duplicidad de fotografías no implica falta de evidencia ni cumplimiento, atribuyéndola al proceso de ordenamiento de evidencia; además, presentó una acta de hechos suscrita por la COFEPRIS y el proveedor, en la cual se anexaron los informes del mes de enero y marzo del 2024 de la subpartida 4.8 A, en formato PDF y el informe de marzo 2024 en formato Word; sin embargo, se identificó que el Informe en Word proporcionado como anexo al Acta de Hechos por la COFEPRIS difiere a los proporcionados por el representante legal de la persona moral GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V. y al de la

entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoría, como documento primario del informe, y que difiere al documento físico firmado y aceptado por el administrador del contrato; por lo que, no aclaró ni justificó la observación, misma que persiste en los términos establecidos.

7. Respecto de que no proporcionó la Hoja de seguridad del producto utilizado para la carga de los sistemas de refrigeración; la COFEPRIS remitió el escrito del proveedor del 26 de junio de 2023, en donde se entregaron la hoja de datos de seguridad R-410A y la hoja de datos de seguridad Freon™ 22 (R-22); sin embargo, los documentos presentados no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fueron remitidos por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

8. Respecto de que no proporcionó el certificado de las pruebas de integridad de los cambios de filtros de alta eficiencia; la COFEPRIS remitió los certificados de calidad de filtro de la persona moral Alta Tecnología en Filtración de Aire, S.A. de C.V.; sin embargo, los documentos presentados no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fueron remitidos por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

9. Respecto de que la COFEPRIS no proporcionó el certificado de calibración de los instrumentos utilizados, así como certificados de los filtros HEPA; la COFEPRIS remitió los certificados de calidad números 31152 y 24-0516; sin embargo, los documentos presentados no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fueron remitidos por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

10. Respecto de que no proporcionó los escritos de los componentes retirados; la COFEPRIS remitió el escrito del proveedor con el cual informó que retirarían los filtros usados; sin embargo, el escrito presentado no se localizó en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fue remitido por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

11. Respecto de que no proporcionó el Check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida; la COFEPRIS manifestó que dicho check list es por control interno y que no cuenta con un documento formal y remitió dos correos electrónicos en los cuales se solicitó el acceso del personal del proveedor a los inmuebles de la COFEPRIS; sin embargo, la COFEPRIS no remitió el Check list indicado en el anexo técnico del contrato, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

12. Respecto de que no proporcionó el registro de entrada y salida de herramientas; la COFEPRIS manifestó que no era obligación de la entidad fiscalizada contar con dicho registro, ya que era obligación del proveedor y remitió dos escritos emitidos por éste último con los que solicitó acceso y salida de herramientas en el inmueble CCAYAC; sin embargo, no proporcionó el registro de la entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble como se estableció en el anexo técnico del contrato; además, los escritos presentados no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fueron remitidos por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

13. Respecto de que no proporcionó la orden de servicio autorizada por el administrador del contrato de la sustitución de algunos elementos en caso de falla; la COFEPRIS remitió las autorizaciones para los servicios correctivos de las partidas 4 y 6, suscritas por el administrador del contrato; sin embargo, los documentos presentados no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fueron remitidos por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

14. Respecto de que no proporcionó la copia del alta del Seguro Social del personal del proveedor; la COFEPRIS remitió la copia del alta del Seguro Social del personal que remitió el proveedor a la COFEPRIS, por lo que aclaró y justificó la observación.

15. Respecto de que no proporcionó el escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos; la COFEPRIS remitió el escrito emitido por el proveedor de la garantía del cumplimiento y calidad de los servicios prestados contra vicios ocultos; sin embargo los documentos presentados no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fue remitido por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

16. Respecto de que no proporcionó la Bitácora; la COFEPRIS indicó que el MOE de la COFEPRIS, data del año 2016, el cual no ha sido actualizado y refirió que actualmente existe una solicitud de revisión para la actualización de dicho manual; sin embargo, la COFEPRIS no proporcionó la Bitácora señalada en el MOE de la COFEPRIS vigente en el periodo de la prestación de los servicios, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

Contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, Build Project and Design Memt, S.A. de C.V.

17. Respecto de que en 74 informes de mantenimientos preventivos y 44 informes de mantenimientos correctivos se registró la Persona Física 18 como técnico especializado y de la cual, se constató que dicha persona no prestó servicios al proveedor durante la vigencia del contrato; la COFEPRIS manifestó que su intervención se limitó a documentar la

recepción y aceptación de los servicios, sin relación laboral con el personal del proveedor; sin embargo, dichas manifestaciones y argumentaciones no aclaran ni justifican la observación.

18. Con relación a que durante la visita de inspección del 28 de mayo de 2025 en el inmueble CCAYAC, se exhibieron CD con fecha de generación de febrero y marzo de 2025; la COFEPRIS señaló que la fecha se debió al resguardo de la información en otro equipo y fecha distinta para consulta en las oficinas de Marina Nacional, ya que los CD originales se conservaron en CCAYAC; sin embargo, la COFEPRIS no presentó documentación que acredite lo antes manifestado, por lo que dicho argumento no aclaró ni justificó la observación.

19. Respecto de que no proporcionó los escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios; la COFEPRIS presentó el oficio de fecha 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicitó al proveedor el retiro y disposición final de los residuos generados conforme al Anexo Técnico; asimismo presentó el escrito del 21 de noviembre de 2025 con el cual el proveedor informó que el retiro se realizaría el 24 y 26 de noviembre de 2025 y la atenta nota de fecha 1 de diciembre de 2025 que contiene memoria fotográfica de los residuos generados por parte de la ejecución de los servicios de varias partidas; sin embargo, dichos documentos no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fueron remitidos por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF; además, la COFEPRIS no justificó por qué se retiraron 12 meses después de la conclusión de la vigencia del contrato, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

20. Respecto de que la COFEPRIS no proporcionó el Check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida; la COFEPRIS manifestó que dicho check list es por control interno y remitió dos correos electrónicos en los cuales se solicitó el acceso del personal del proveedor a los inmuebles de la COFEPRIS; no obstante, la COFEPRIS no remitió el Check list indicado en el anexo técnico del contrato, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

21. Respecto a que la COFEPRIS no proporcionó el registro de entrada y salida de herramientas; la COFEPRIS manifestó que no era obligación de la entidad fiscalizada contar con dicho registro y presentó escritos del proveedor solicitando acceso y salida de herramientas; sin embargo, no proporcionó el registro de la entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble como se estableció en el anexo técnico del contrato, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

22. Respecto de que no proporcionó el escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos; la COFEPRIS remitió el escrito emitido por el proveedor de la garantía del cumplimiento y calidad de los servicios prestados contra vicios ocultos; sin embargo los documentos presentados no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fue remitido por la entidad fiscalizada ni el proveedor en

atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

23. Respecto de que no proporcionó la Bitácora; la COFEPRIS indicó que el MOE de la COFEPRIS, data del año 2016, el cual no ha sido actualizado y refirió que actualmente existe una solicitud de revisión para la actualización de dicho manual; sin embargo, la COFEPRIS no proporcionó la Bitácora señalada en el MOE de la COFEPRIS vigente en el periodo de la prestación de los servicios, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

24. La COFEPRIS remitió diversa documentación que ya había sido considerada durante la auditoría.

Contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, JEL Insumos, S.A. de C.V.

25. Con relación a que en los informes aparece como supervisor la Persona Física 21, quien no aparece en el listado de personal del proveedor; la COFEPRIS mencionó que por un error involuntario se aceptaron informes correctivos citando el nombre de la Persona Física 21, cuando solo se tenía registrado que el supervisor autorizado era la Persona Física 29; sin embargo, la COFEPRIS no presentó evidencia que aclarara la incorporación de la Persona Física 21 en los informes revisados y aceptados por el administrador de contrato, por lo que, no aclaró ni justificó la observación.

26. Respecto a que en los archivos Word de los informes de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los que se identificó que 1054 fotografías aparecen duplicadas, 126 fotografías se triplicaron, 18 fotografías aparecieron cuatro veces en distintos informes y tres fotografías aparecen cinco veces; y en los informes PDF se identificaron a simple vista fotografías duplicadas y triplicadas, la COFEPRIS argumentó limitaciones técnicas y de personal para realizar revisiones tan exhaustivas, y señaló que la duplicidad de fotografías no implica falta de evidencia ni cumplimiento, atribuyéndola al proceso de ordenamiento de evidencia; sin embargo, dichos argumentos no aclararan ni justifican la observación.

27. Respecto a que se conoció que en los archivos Word de los informes de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los proveedores JEL Insumos, S.A. de C.V. y GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., existen coincidencias idénticas de 10 fotografías y en los informes PDF se identificaron a simple vista fotografías duplicadas; la COFEPRIS argumentó limitaciones técnicas y de personal para realizar revisiones tan exhaustivas, y destacó que se desconoce la causa o razón por la cual se presentó esta situación, por lo que únicamente señaló que derivado de un error humano no se pudo percibir esta duplicidad; sin embargo, dichos argumentos no aclaran ni justifican la observación.

28. Respecto de que no proporcionó copia del alta del Seguro Social del personal del proveedor; la COFEPRIS remitió el escrito del 12 de junio de 2024 con el cual el proveedor proporcionó copia del alta del Seguro Social de su personal; sin embargo, el documento no

es coincidente al proporcionado por el proveedor en respuesta a la solicitud de información realizada por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

29. Respecto de que no proporcionó el escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos; la COFEPRIS remitió el escrito emitido por el proveedor de la garantía del cumplimiento y calidad de los servicios prestados contra vicios ocultos; sin embargo, el documento presentado no se localizó en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fue remitido por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

30. Respecto de que la COFEPRIS no proporcionó el registro de entrada y salida de herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble; la COFEPRIS manifestó que no era obligación de la entidad fiscalizada contar con dicho registro y presentó los escritos del proveedor solicitando acceso y salida de herramientas en el inmueble CCAYAC; sin embargo, no proporcionó el registro de la entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble como se estableció en el anexo técnico del contrato, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

31. Respecto de que la COFEPRIS no proporcionó el Check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida; la COFEPRIS manifestó que dicho check list es por control interno y remitió correos electrónicos en los cuales se solicitó el acceso del personal del proveedor a los inmuebles de la COFEPRIS; sin embargo, la COFEPRIS no remitió el Check list indicado en el anexo técnico del contrato, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

32. Respecto de que la COFEPRIS no proporcionó los escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios; la COFEPRIS remitió dos escritos del proveedor con los que solicitó autorización para el retiro y disposición final de los residuos generados; sin embargo, dichos escritos no se localizaron en el expediente técnico del contrato durante la revisión física del equipo auditor en las oficinas de la COFEPRIS, tampoco fueron remitidos por la entidad fiscalizada ni el proveedor en atención a las solicitudes de información elaboradas por la ASF, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

33. Respecto de que no proporcionó la Bitácora; la COFEPRIS indicó que el MOE de la COFEPRIS, data del año 2016, el cual no ha sido actualizado y refirió que actualmente existe una solicitud de revisión para la actualización de dicho manual; sin embargo, la COFEPRIS no proporcionó la Bitácora señalada en el MOE de la COFEPRIS vigente en el periodo de la prestación de los servicios, por lo que no aclaró ni justificó la observación.

Respecto de la recomendación acordada y su mecanismo de atención, el análisis de la documentación y argumentaciones señaladas por la COFEPRIS se describen en el resultado 1 del presente Informe de Auditoría.

Finalmente, la entidad fiscalizada informó que, mediante oficio, hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control en la COFEPRIS, para que en el ámbito de su competencia y si así lo considera procedente, se realicen las acciones a que haya lugar por los actos de los servidores públicos relacionados con los contratos de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con motivo de las irregularidades detectadas con relación a los recursos pagados con cargo al PP M001.

2024-1-19GYR-23-0076-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales Build Project and Desing Memt, S.A. de C.V., y Jel Insumos, S.A. de C.V., con Registros Federales de Contribuyentes, BPD1311207F8 y JIN100219728, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-4-00001-23-0076-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales Build Project and Desing Memt, S.A. de C.V., y Jel Insumos, S.A. de C.V., con Registros Federales de Contribuyentes, BPD1311207F8 y JIN100219728, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-5-06E00-23-0076-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas físicas 28, 19, 17,13 y al Verificador o Dictaminador A de la COFEPRIS, y a la persona moral Todmade, S.A. de C.V., con RFC TOD120412RB5, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-1-01101-23-0076-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a un servidor público de la

COFEPRIS, debido a que del análisis del seguimiento de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 que fueron pagados con motivo de los contratos números COFEPRIS-LPN-022-23; Convenio Modificatorio al Contrato No. COFEPRIS-LPN-022-23; COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, se identificó que se transfirieron recursos federales a un servidor público de la COFEPRIS y a una persona con la que este guarda parentesco, mediante la participación de diversas personas morales y físicas, en incumplimiento del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusulas primera y quinta; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, cláusulas primera y quinta; del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, cláusulas primera y quinta; del Convenio Modificatorio del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusula primera; del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado I; del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado I; y del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado I.

2024-1-01101-23-0076-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales y físicas GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., JEL Insumos, S.A. de C.V., Comalim, S.A. de C.V., A-Zero Mantenimiento, Comercialización y Calibración, S.A. de C.V., Profesionales en Servicios Thor, S.A. de C.V., Panadifi Constructora Proyectos y Mantenimiento, S.A. de C.V., Persona Física 17 y Persona Física 13, que intervinieron en la entrega de recursos federales del ejercicio fiscal 2024 mediante transferencias bancarias a un servidor público de la COFEPRIS y a una persona con la que este guarda parentesco, con relación a los servicios de los contratos números COFEPRIS-LPN-022-23; Convenio Modificatorio al Contrato No. COFEPRIS-LPN-022-23; COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, en incumplimiento del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusulas primera y quinta; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, cláusulas primera y quinta; del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, cláusulas primera y quinta; del Convenio Modificatorio del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusula primera; del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartado I; del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado I; y del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartado I.

2024-1-01101-23-0076-16-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación,

realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente debido a que se identificó que las personas morales Gab Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Jel Insumos, S.A. de C.V., y Comalim, S.A. de C.V., remitieron proposiciones para las mismas partidas de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-S00-012S00001-N-24-2024, de las cuales, las dos últimas resultaron adjudicadas en dicho procedimiento de contratación; constatando vínculos entre las tres personas morales a través de personas físicas que participan en los consejos de administración; parentescos por afinidad (cónyuges); y transferencias de recursos públicos entre ellas.

2024-9-12S00-23-0076-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no supervisaron ni verificaron que en el expediente del procedimiento de contratación se integraran las cotizaciones que sirvieron para realizar la investigación de mercado, relacionadas con los contratos con números COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, fracción II.

2024-9-12S00-23-0076-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que se contara con al menos tres técnicos especializados en la prestación del servicio y en la ejecución de las rutinas de mantenimiento; asimismo, por no verificar que el nombre de todos los técnicos especializados se presentara en el listado de personal del proveedor que prestaría el servicio de mantenimiento, en incumplimiento del Anexo 1, Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartados II.5, inciso d) y II.11, párrafo primero.

2024-9-12S00-23-0076-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su

equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no supervisaron que los entregables (CD) se presentaran dentro de los 15 días después de la prestación de los servicios, debido a que se identificó que los entregables de Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., contienen la fecha de generación de febrero y marzo de 2025, no obstante los servicios se realizaron en 2024, en incumplimiento del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartado II.5., inciso i).

2024-9-12S00-23-0076-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron ni supervisaron que el proveedor Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., no subcontratara el 77.9% de los servicios relacionados con el contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo último, y del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, cláusula décimo novena.

2024-5-12S00-23-0076-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,638,086.96 pesos (veinticuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), por haber pagado y no acreditar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos respecto del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23 y su convenio modificatorio suscritos con el proveedor GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., debido a que se identificaron 287 fotografías duplicadas en diferentes rutinas de servicios y se detectaron coincidencias idénticas con 10 fotografías de los Informes de los servicios presentados por el proveedor JEL Insumos, S.A. de C.V.; tampoco presentó los entregables siguientes: las hojas de seguridad del producto utilizado para la carga de los sistemas de refrigeración, los certificados de las pruebas de integridad de los cambios de filtros de alta eficiencia, los certificados de calibración de los instrumentos utilizados, los certificados de los filtros, los escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios, check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida para realizar las actividades relacionadas con los servicios, registros de entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble, las ordenes de servicio autorizadas por el administrador del contrato de la sustitución de diversos equipos por falla, el escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos, la bitácora del procedimiento para el mantenimiento y conservación de inmuebles; además, el técnico especializado reportado en los informes de los servicios manifestó en su entrevista que él

no prestó los servicios en 2024, más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría General, procedimiento 29, numeral 4, actividad 16; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusulas primera y quinta; del Convenio Modificadorio del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusula primera; del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartados I, II.1, numerales 8, párrafos primero y cuarto, y 11, párrafos décimo primero y décimo cuarto, II.2, subapartado II.2.4, subpartida 4.5, inciso B), penúltimo párrafo, II.5, párrafo primero, inciso b), II.8, párrafo último, II.9, párrafos tercero y sexto y II.13, párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento de la ejecución y comprobación de los servicios.

2024-5-12S00-23-0076-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 56,195,772.51 pesos (cincuenta y seis millones ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 51/100 M.N.), por haber pagado y no acreditar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos respecto del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24 suscrito con el proveedor Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., debido a que con el análisis forense digital a los archivos electrónicos Word del proveedor se conoció que en sus metadatos de autor y de compañía figura el Verificador o Dictaminador Especializado "A" de la COFEPRIS y personas morales que participaron en el procedimiento de contratación; además, no presentó los entregables siguientes: los escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios, check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida para realizar las actividades relacionadas con los servicios, registros de entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble, el escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos, y la bitácora del procedimiento para el mantenimiento y conservación de inmuebles; además, respecto del técnico especializado reportado en los informes de los servicios, la Administradora Única de la persona moral Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., manifestó en su entrevista que este técnico especializado ya no se presentó a laborar durante los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2024, más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría General, Procedimiento 29, numeral 4, actividad 16; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, cláusulas primera y quinta; del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, apartados I, II.1, numerales 4, párrafo primero, 6, párrafo primero y 11, párrafos quinto, décimo primero y décimo cuarto, II.2, subapartado II.2.2, Partida 2, subpartida 2.1, apartado B), párrafo penúltimo, subpartida 2.2,

apartado B), párrafo penúltimo, subpartida 2.3, apartado B), párrafo penúltimo, II.5., inciso d), II.8, párrafo último, II.9, párrafos tercero y sexto y II.13, párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento de la ejecución y comprobación de los servicios.

2024-5-12S00-23-0076-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,100,615.06 pesos (cuarenta y un millones cien mil seiscientos quince pesos 06/100 M.N.), por haber pagado y no acreditar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos respecto del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24 suscrito con el proveedor JEL Insumos, S.A. de C.V., debido a que en el análisis forense digital a los archivos electrónicos Word del proveedor se identificaron 1054 fotografías duplicadas, 126 triplicadas y 18 cuadruplicadas en diferentes rutinas de servicios y se detectaron coincidencias idénticas con 10 fotografías de los Informes de los servicios presentados por el proveedor GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.; además, no presentó los entregables siguientes: los escritos de los componentes retirados de los inmuebles donde se prestaron los servicios, el check list del ingreso a las instalaciones con la indumentaria requerida para realizar las actividades relacionadas con los servicios, los registros de entrada y salida de las herramientas con el personal de seguridad en cada inmueble, la copia del alta del seguro social del personal que realizó los servicios, el escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas que se sustituyeron en los mantenimientos correctivos, la bitácora del procedimiento para el mantenimiento y conservación de inmuebles, más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría General, procedimiento 29, numeral 4, actividad 16; del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, cláusulas primera y quinta; del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartados I, II.1., numeral 11, párrafo décimo cuarto, II.5, párrafo primero, inciso b), II.6., II.8, párrafo último, II.9, párrafos tercero y sexto y II.13, párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento de la ejecución y comprobación de los servicios.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2024-5-12S00-23-0076-01-001

Montos por Aclarar

Se determinaron 121,934,474.53 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

7 Recomendaciones, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios, y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas realizadas con relación a la operación y cumplimiento del Programa Presupuestario G004 "Protección Contra Riesgos Sanitarios", para verificar que la adjudicación, contratación,

recepción, pago, comprobación, y registros se hayan realizado conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia por lo siguiente: respecto del servicio para la plataforma de digitalización de registros sanitarios no se verificó la implementación de los protocolos de seguridad para garantizar la integridad y confidencialidad de la información, ni de los sitios espejo y cifrado de la información; no acreditó la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos de los contratos números COFEPRIS-LPN-022-23 y su convenio modificatorio, COFEPRIS-LPN-022-24 y COFEPRIS-LPN-024-24 suscritos con GAB comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., por 24,638.1 miles de pesos, 56,195.8 miles de pesos y 41,100.6 miles de pesos, respectivamente, debido a que se identificaron fotografías repetidas en los archivos electrónicos que sirvieron como base para elaborar los informes mensuales de los servicios, en los metadatos de autor figuran los nombres del Verificador o Dictaminador Especializado "A" de la COFEPRIS y diversas personas morales que también participaron en el procedimiento de contratación, no presentaron documentación señalada en los contratos para acreditar los servicios como certificados de las pruebas de integridad y de calibración, escritos de los componentes retirados de los inmuebles, órdenes de servicio autorizadas por el administrador del contrato, escrito de garantía de por lo menos seis meses de las piezas sustituidas, entre otros, y del seguimiento de los recursos públicos federales pagados a GAB Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., Build Project and Design Memt, S.A. de C.V., y JEL Insumos, S.A. de C.V., se constataron transferencias de recursos públicos federales entre ellas; así como, transferencias a un servidor público de la COFEPRIS y a su cónyuge, en las que participaron diversas personas morales y físicas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. María Elena Rodríguez Uribe

CPC. Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y COFEPRIS; al respecto, la Secretaria General de la COFEPRIS y enlace ante la ASF, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones de los Resultados números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente informe; cabe señalar, que el resultado del análisis de la información, documentación y argumentaciones presentadas por la COFEPRIS, se describió en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. MARCO NORMATIVO Y CONTROL INTERNO

Identificar y revisar el marco normativo de la COFEPRIS respecto del Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios, así como la verificación del control interno.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Analizar la información financiera de la COFEPRIS, respecto del Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios; revisar el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, verificar que todas las transacciones realizadas cuenten con los registros contables correspondientes y revisar la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.

3. SISTEMAS INFORMÁTICOS

Realizar el análisis de los sistemas informáticos utilizados para el registro de las operaciones correspondientes al Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios; asimismo, verificar la información que generan dichos sistemas (bases de datos, reportes estadísticos, reportes de pago) y los controles para su buen funcionamiento.

4. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Comprobar que los procedimientos de contratación correspondientes al Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios, instrumentados por la COFEPRIS, se realizaron en

cumplimiento de las disposiciones legales establecidas y aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

5. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Revisar y analizar que los pedidos, convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos por la COFEPRIS, correspondientes al Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios, se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas.

6. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

Analizar la información y documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo al Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios, y verificar que se hayan justificado, ejecutado, otorgado, pagado y comprobado de conformidad con lo establecido en la normativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables; y revisar que la documentación e información sea acorde con el objeto y entregables establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes.

7. VISITAS DOMICILIARIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, ENTREVISTAS Y REUNIONES DE TRABAJO

Realizar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la COFEPRIS, personas físicas, morales y/o demás instancias participantes, correspondientes a las operaciones realizadas con cargo al Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios, para verificar el cumplimiento de los servicios prestados y la recepción de los bienes adquiridos.

8. INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COADYUVANTES

Realizar solicitudes de documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituciones de seguridad social y demás organismos coadyuvantes participantes en el proceso de fiscalización tanto de la COFEPRIS como de las personas físicas y morales relacionadas y vinculadas con las erogaciones realizadas con cargo al Programa G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios, para revisar que cumplan con la correcta aplicación de los recursos públicos federales y el marco legal aplicable; así como, verificar en su caso el estatus que mantienen en el listado de contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Áreas Revisadas

La Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos, la Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación, y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones III, IV y VI, 42, 43, 44, y 52.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 46, párrafo último y 50, fracción VII.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 28, fracción II.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 81, párrafos antepenúltimo y último y 82, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículos 3, fracciones VI y VIII, 41, inciso d, y 69; del Manual General de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, apartado de la Secretaría General, procedimiento 24, numeral 4, actividad 19, procedimiento 29, numeral 4, actividad 16, procedimiento 38, numeral 4, actividades números 6, 7, 8, 9 y 10; del Manual de Organización Específico de la COFEPRIS, apartado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, funciones 2 y 12, de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos, funciones 1, 5, 6 y 7; de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024 emitidos mediante el oficio número 412/UCG/2025/014, del 29 de enero de 2025, numeral 3.2.3, fracciones I, II, IV, V y VIII; del contrato número COFEPRIS-LPI-079-23, cláusulas novena, inciso c), décima primera y décima cuarta; del Contrato número COFEPRIS-AD-001-24, suscrito entre el Servicio de Protección Federal y la COFEPRIS, cláusulas primera, segunda, novena y vigésima primera; del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, cláusulas vigésima primera; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-24, cláusulas primera, quinta y décimo novena; del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, cláusulas primera y quinta; del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusulas primera y quinta; del Convenio Modificatorio del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, cláusula primera; del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, apartado Descripción de los bienes y servicios; del Anexo I, del Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-AD-034-24, numerales 1, 2, apartado operación, 3, 5.2. y 8; del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-022-23, apartados I, II.1, numerales 8, párrafos primero y cuarto, y 11, párrafos décimo primero y décimo cuarto, II.2, subapartado II.2.4, subpartida 4.5, inciso B), penúltimo párrafo, II.5, párrafo primero e incisos b), d) e i), y II.11, párrafo primero, II.8, párrafo último, II.9, párrafos tercero y sexto y II.13, párrafo tercero; del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número

COFEPRIS-LPN-022-24, apartados I, II.1, numerales 4, párrafo primero, 6, párrafo primero y 11, párrafos quinto, décimo primero y décimo cuarto, II.2, subapartado II.2.2, Partida 2, subpartida 2.1, apartado B), párrafo penúltimo, subpartida 2.2, apartado B), párrafo penúltimo, y subpartida 2.3, apartado B), párrafo penúltimo, II.5., inciso d), II.8, párrafo último, II.9, párrafos tercero y sexto y II.13, párrafo tercero; del Anexo 1 Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-LPN-024-24, apartados I, II.1., numeral 11, párrafo décimo cuarto, II.5, párrafo primero, inciso b), II.6, II.8, párrafo último, II.9, párrafos tercero y sexto y II.13, párrafo tercero; y del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-001-24, fracción XIX.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.